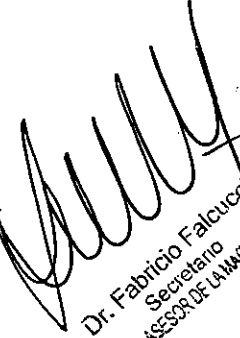


ACTA N° 349. Lugar, fecha y hora de inicio. Mediante plataforma digital Zoom y bajo modalidad remota, a los trece días de mayo de 2020, siendo horas 16:23, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión trescientos cuarenta y nueve, bajo la presidencia de la **Dra. Eleonora Rodríguez Campos. Asistentes: Dr. Antonio Estofán** (Suplente por la Corte Suprema de Justicia); **Leg. Marta Najar** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Javier Morof** (Suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Nadima Pecci** (Suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis José Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (Suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Esteban Padilla** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dra. Malvina Seguí** (Titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Claudia Córdoba** (Suplente por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (Titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Edgardo Sánchez** (Suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y **Dr. Luis Marquetti** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento interno del Consejo Asesor de la Magistratura el orden del día para la sesión n° 349 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros es el siguiente: 1. Designación de Consejeros para firma de actas y acuerdos. 2. A consideración acta de la sesión anterior. 3. Concurso n° 200 (Vocalía de Cámara Penal, Sala VI, Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Postulantes a entrevistar Puntaje I. PUPPIO, AGUSTÍN FRANCISCO 80,00; II. ROCHA, CYNTHIA LORENA 76,05; III. MÉNDEZ, ISABEL DE LOS ÁNGELES 75,50; IV. CACICI, ENRIQUE MARTÍN 73,65; V. SUÁREZ, MARÍA JIMENA 70,90; VI. EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA 65,65; VII. SALTOR, CARLOS EDUARDO 64,50; VIII. GÓMEZ MOREIRA, ELIANA KARINA 64,25; IX. CARUGATTI, PATRICIA DEL VALLE 63,00; X. ARCE, JAVIER ELÍAS 62,30; XI. RADDI, ELIZABETH MYRIAM 60,65; XII. MIBELLI, MARÍA VALERIA 58,90. 4.


Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

Informe de Presidencia sobre la obra pública “Nueva sede del Consejo Asesor de la Magistratura”. 5. Concurso n° 209 (Vocalía de Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala III, Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia. 6. Concurso n° 164 (Juzgado del Trabajo, Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del jurado a la aclaratoria solicitada. 7. Concurso n° 190 (Tribunal de Impugnación, Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del jurado a la aclaratoria solicitada. 8. Concurso n° 211 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, Sala II, Centro Judicial Capital): a consideración proyectos de acuerdos de resolución de impugnaciones. **DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- Designación de Consejeros para la firma.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra mocionó una propuesta de incorporar para su tratamiento la ratificación de la Resolución de Presidencia n° 67 que prorroga el asueto extraordinario en el ámbito del CAM y la supresión de los tres últimos puntos previstos en el orden del día para que estos sean tratados en una posterior sesión en la cual puedan tener mayor debate y discusión. Sometido a consideración la propuesta fue aprobada por el voto unánime y nominal de los presentes. Seguidamente la Presidenta expresó que conforme a nuestro reglamento y a nuestro protocolo para este tipo de reuniones, se debía designar a los consejeros que firmarían las actas y los acuerdos producto de la reunión. Propuso a los consejeros Esteban Padilla, Luis Cossio, Marta Najar, Malvina Seguí, Nadima Pecci y Javier Morof. La propuesta se aprobó por el voto nominal y unánime de los presentes. **II.- A consideración acta de la sesión anterior.** La Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta que se había enviado vía correo electrónico. Los consejeros prestaron conformidad y el acta fue aprobada con el voto nominal de los consejeros presentes. **III.- Concurso n° 200 (Vocalía de Cámara Penal, Sala VI, Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas.** La Dra. Rodríguez Campos señaló que se realizarían a continuación las entrevistas del concurso 200 y se invitó a los consejeros a migrar a la sala dispuesta para su realización. **Doctora Cynthia Lorena Rocha. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora Cynthia L. Rocha. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctora. A mí me toca la misión de darle la bienvenida, de felicitarla por su concurso. Ahora le vamos a preguntar si se encuentra sola en la habitación. **Dra. Rocha.** Sí. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que durante

toda la entrevista mire la pantalla; también, le vamos a solicitar que, si no entiende alguna pregunta, no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la repita. Uno a uno los consejeros van a ir solicitando la palabra y van a ir consultándole las preguntas que entiendan pertinente. Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctora. La felicito por haber llegado a esta instancia. La primera pregunta que le voy a hacer -usted va a ir, si la nombran, en la Sala VI- es si sabe en qué estado está la Sala VI respecto a la capacidad de causas, si tiene causas críticas. Denos un panorama general de la Sala. **Dra. Rocha.** En primer lugar, me presento un poco con el resto de los consejeros que no me conocen. Soy auxiliar de defensora actualmente, así que trabajo mucho en la Sala; mi defensoría, que es la Defensoría Oficial n° 2, tiene muchas causas en la Sala VI, así que sí la conozco. Aparte, por motivo de este concurso, también he tratado de informarme más. Sé que hay en trámite, aproximadamente, 1.300 causas y habían fijado fecha para juicios orales, aproximadamente, unas 35, hasta que iba a entrar en vigencia, en mayo, el Código, que finalmente por la pandemia no ocurrió, y todos esos juicios orales se terminaron suspendiendo. Hay causas críticas, creo que había entre 350 y 400 causas que se estaban viendo para hacer en el conclusional. A esas causas, que las habían calificado como críticas, eran por robos agravados, homicidios, para ver algún tipo de salida alternativa. En realidad, juicios abreviados. **Dr. Sale.** ¿Usted sabe si dio algún tipo de resultado positivo la aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos en las distintas causas, en la Sala VI? **Dra. Rocha.** ¿Usted me dice en cuanto a números? **Dr. Sale.** Sí, en cuanto a números. **Dra. Rocha.** En cuanto a números de las causas críticas, hubo una semana nada más, así que no se pudo llegar a muchos acuerdos. Yo estuve el año pasado, también, en el conclusional y con esas causas hicimos varios arreglos, pero, generalmente, cuando son delitos más leves, cuando se puede tener una pena de ejecución condicional es más rápido; es mucho más fácil. Yo, que trabajo con el imputado, les puedo decir que es mucho más fácil que acceda, y es mucho más difícil a una condena de ejecución firme. **Dr. Sale.** Usted sabe que se aprobó la Ley 8933, que es la que pone en vigencia el nuevo Código que, próximamente, va a entrar en vigencia –creo que sería en el mes de setiembre, si todo funciona como lo estamos previendo-, y ahí el procedimiento tiene tres etapas: la primera etapa, que sería la etapa preparatoria; la segunda etapa, que es la etapa intermedia; y la última, que es la etapa del juicio oral. La pregunta es cuál es

el rol que debería tener usted, como juez, en la primera y segunda etapa, y qué rol debería tener en la tercera etapa del juicio. **Dra. Rocha.** A partir de este nuevo sistema cambia rotundamente la mirada sobre el delito; el delito ya es tomado en cuenta, más que nada, como un conflicto en el nuevo sistema adversarial. La perspectiva es que no es una violación -si bien lo es-; sería un conflicto secundario, una mirada secundaria; la mirada principal sería tener al delito como un conflicto entre partes. Por lo tanto, el rol del juez también cambia en todas las etapas. Durante las etapas preparatoria e intermedia el juez va a tener que tener un rol netamente activo, tiene que preocuparse por conocer cuál es el conflicto que las partes traen a su conocimiento, saber qué puntos de acuerdo tienen y en qué cosas no tienen el acuerdo, y tratar de propiciar el acuerdo con los puntos que haya y evitar que el conflicto escalonadamente crezca. Tiene que crear un ambiente de conflicto genuino, de discusión genuina entre las partes; acotar los tiempos, dar un tiempo razonable para que las partes puedan litigar. Ese es el rol para que ellos puedan desarrollarlo; durante la primera etapa no hay pruebas, sino que todo es evidencia; por lo tanto, es más argumentativo. Entonces, el juez debe escuchar los argumentos de las partes, ver cuáles son las evidencias en las que se apoya y tratar de encaminarlos para resolver ese conflicto. En la etapa intermedia es más o menos lo mismo porque hay acuerdos probatorios, también, en esa parte, pero, bueno, hay más control sobre las presentaciones que se van adquiriendo en una etapa más avanzada. En cambio, una vez que estamos en el juicio oral, el rol del juez va a cambiar rotundamente, porque va a tener un rol más pasivo; es un rol de escucha activo, pero en cuanto a su intervención va a ser más pasivo; va a ser un espectador y es por eso que ahí el nombre del sistema toma su significado, que es el adversarial, porque ahí va a haber dos adversarios que le van a llevar un caso al que él no va a tener acceso: no va a tener acceso a expedientes, a nada; lo va a conocer en ese momento, y tiene que tener una escucha activa y solamente tiene que intervenir en el caso de los interrogatorios de testigos, y evitar que las partes sean redundantes para poder acotar los tiempos, porque uno de los principios del proceso es, justamente, la celeridad.

Dr. Sale. La última pregunta. Doctora, la tercera etapa se divide en dos etapas más; ¿qué nos podría decir de eso? **Dra. Rocha.** ¿Usted me dice que en caso de que las partes opten por tener un juicio para la aplicación de penas? **Dr. Sale.** Claro, cuando vamos al juicio directamente; ahí, esa etapa, que es la etapa de juicio o tercera etapa, se divide en dos:

una es por el dictado del fallo de la responsabilidad final. **Dra. Rocha.** Claro, cuando se apela a la comprobación del hecho y la calificación legal. **Dr. Sale.** Y la segunda audiencia que sería la imposición de pena. **Dra. Rocha.** La imposición de pena, donde las partes también pueden arrimar pruebas a fin de que, ya una vez que se lo encuentra responsable del hecho al imputado, también pueda hacer que se consideren otras circunstancias al momento de graduar la pena dentro de la escala penal que le corresponde. **Dr. Sale.** Par mí es suficiente, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** Recientemente la Legislatura ha sancionado una ley en la cual se prevé una modificación del Código nuevo con el establecimiento de un período de resolución de causas pendientes. ¿Tiene conocimiento del contenido? Y, en ese caso, ¿qué opina? Y si así no fuera, ¿qué opina respecto de la posibilidad de establecer un período de resolución de causas pendientes? **Dra. Rocha.** Usted se refiere al sistema conclusional que se ha dictado. Es necesario, es lo que demanda la sociedad, también; sí o sí, para poder ingresar al nuevo sistema, tenemos que tratar de resolver la mayor cantidad de causas posibles; o sea, las causas que se encuentran hoy pendientes con el sistema viejo, porque para poder ingresar al nuevo sistema tampoco puede hacerse borrón y cuenta nueva; hay un montón de cuestiones pendientes y el justiciable reclama, de parte del Poder Judicial, la solución de todo esto, y algunos tienen una mora bastante importante. **Dra. Rodríguez Campos.** Usted me está hablando del período previo al inicio de la aplicación del Código nuevo. Una vez que el Código nuevo esté vigente el sistema prevé un tratamiento especial para las causas pendientes. **Dr. Sale.** Un residual sería. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Qué pasa con el residual? **Dra. Rocha.** Que van a quedar sin resolver una vez que terminemos el conclusional, que ahora está bastante difícil con el tema de la pandemia. **Dra. Rodríguez Campos.** Claro, es como el posterior al conclusional. **Dra. Rocha.** Yo estoy de acuerdo en que exista un equipo que se encargue de ese tema: jueces, fiscales y defensores que estén abocados a terminar el residual; y que tengan un tiempo, no que se extiendan eternamente, sino que exista un tiempo acotado para que esas causas lleguen a su fin. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Estofán. **Dr. Estofán.** Doctora, cuénteme, sintéticamente, su vida, quiero saber qué hace, quiero saber de su familia, quiero saber si ha practicado o si practica algún deporte colectivo, en grupo. **Dra. Rocha.** Tenía la inquietud de presentarme, pero, bueno, no se había dado, porque esta es mi primera

entrevista, es mi primer concurso. Me inscribí muchas veces pero le tengo muchísimo respeto a la magistratura; no me presenté antes por eso, y cuando me sentí preparada rendí y tuve la suerte de llegar a esta instancia. Soy abogada, me recibí en el año 2003, o sea, ya hace casi 16 años; ejercí durante once años y medio la profesión, en el ejercicio libre, y además, mientras ejercía libremente -tenía mi estudio-, trabajaba como asesora letrada en el Departamento General de Policía. Antes de eso, también fui junior de Fiscalía de Estado -creo que en la época donde usted era Fiscal-, de un abogado de ahí; empecé con mucha pasión, que siempre tuve por el Derecho Penal, pero las circunstancias de la vida me fueron llevando más al Derecho Administrativo. Hice mucha capacitación en Administrativo cuando era asesora del Jefe de Policía, y ahí tuve contacto, a través de los sumarios de los policías, con el Derecho Penal, porque había muchos expedientes penales. Y ahí empezó a apasionarme un montón y decidí empezar a capacitarme en eso y a concursar, e ingresé por concurso al Poder Judicial, hasta hoy que ascendí a Auxiliar Defensor. Con respecto a mi vida personal, estoy casada, tengo dos hijas: una nena de siete años y otra de 11; y antes era fanática del vóley, lo practicaba mucho pero, por ahí, como hice muchas especializaciones y cosas de golpe, lo dejé. Y lo que empecé a practicar hace poco es el *trekking*, que ahora, la verdad, lo extraño muchísimo por el tema del aislamiento social, pero era algo que me encantaba. De hecho, tengo un grupo, algunas somos empleadas judiciales y hay hasta magistrados judiciales en el grupo. **Dr. Estofán.** ¿Cómo se lleva con los integrantes del grupo? **Dra. Rocha.** De diez, de hecho son mi cable a tierra. **Dr. Estofán.** ¿Usted es una persona que trata de imponer sus ideas, sus conceptos, sus opiniones, o trata de conciliar? **Dra. Rocha.** De conciliar, porque no se puede vivir en sociedad si uno pretende imponerse en sus opiniones. **Dr. Estofán.** Le hago esta pregunta porque si usted es ternada y, posteriormente, la designa el Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura, va a integrar un órgano muy colectivo: el Colegio de Jueces. **Dra. Rocha.** De hecho, yo hoy trabajo en un equipo y tenemos la oficina virtual; trabajamos a través de *Whatsapp*, esa es nuestra oficina virtual. **Dr. Estofán.** ¿Y usted se siente capaz de integrar, sin ningún tipo de conflicto, consensuando, conciliando, un cuerpo de ese tipo? **Dra. Rocha.** Sí. Tengo experiencia por trabajar siempre en equipo. **Dr. Estofán.** Yo necesitaba que usted me diga sí o no, porque quiero que se acuerde, si es designada, lo que me ha contestado. **Dra. Rocha.** Sí, doctor. Yo tengo mucho carácter

y mucha personalidad, pero el respeto por la institución que uno va a representar hace que uno siempre busque el consenso. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctora Rocha. La felicito por la instancia a la que llegó. Quiero hacerle una pregunta, y aclaro previamente que es una pregunta acerca de una opinión suya, pero sobre una cuestión técnica. Lo planteo en términos de pregunta de opinión porque es una cuestión que aún está sin resolver y ha generado un debate, y esto forma parte, desde al año 2019, de la agenda de sentencias pendientes de la Corte Suprema en temas que son trascendentes al proceso penal. El caso se llama “caso Price”, no tiene decisión, todavía, de la Corte, y allí se está cuestionando la constitucionalidad de las normas procesales provinciales que establecen la duración razonable del proceso. Usted sabe que nuestro nuevo Código Procesal Penal prevé una duración máxima del proceso penal, al tiempo que también fija una duración razonable de la prisión preventiva y una duración para la investigación, con lo que se llama etapa preparatoria. Esto ha sido objeto de un cuestionamiento, esta facultad de la Legislatura Provincial de Chubut, y ha generado este caso que está hoy a conocimiento de la Corte, y sin resolver. ¿Qué opina usted acerca de la facultad de las provincias para legislar, en las normas procesales, la duración razonable del proceso? **Dra. Rocha.** La duración razonable del proceso creo que es algo procesal, netamente, y por ley, para mí no está delegada esa facultad a la Nación; o sea que, sí o sí, la tienen que regular las provincias. Y considero que los plazos para expedirse tienen que respetar los cánones internacionales sobre la duración razonable del proceso; tampoco, por más que las provincias tengan la facultad de legislar sobre estos temas, pueden ir más allá de las Convenciones Internacionales a las que nosotros estamos obligados por la Constitución de la Nación. **Dr. Sánchez.** Claro, la cuestión pasa porque el vencimiento del plazo tiene un efecto sobre el ejercicio de la acción, y la extinción de la acción es legislación de fondo en el Código Penal. Entonces, por eso viene esta pregunta acerca de si, procesalmente, se podría tomar una decisión que impacte sobre la existencia, la vigencia o la subsistencia de la acción, que es legislación penal de fondo y es legislación del Congreso de la Nación. **Dra. Rocha.** Sí, lo entiendo así pero creo que, en virtud de los cánones internacionales, como le decía, el proceso no puede extenderse más allá de lo que las convenciones internacionales disponen; el plazo razonable es una garantía del imputado, para obtener

una decisión judicial. Yo creo que hay determinados casos en que si bien el vencimiento del proceso todavía no ha acaecido, por la legislación de fondo, por el tipo penal; aun así, si hay interrupciones procesales, tampoco puede esperar *in eternum* un fallo, y ahí podría, sí, plantearse la extinción de la acción por los plazos razonables. **Dr. Sánchez.** Muchas gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, si usted resulta elegida luego de pasar a la terna, va a formar parte del Colegio de Jueces. Entonces, le pregunto qué opinión le merece el uso de las redes sociales en la exposición de magistrados y, a veces, en la exposición de ciertas opiniones u opiniones jurídicas en las redes sociales. **Dra. Rocha.** El uso de la tecnología hoy es un abecé para todos y, sobre todo, para los magistrados; todos deben estar capacitados en eso. Y respecto al uso específico de las redes sociales, creo que la condición de magistrado en sí exige no solamente ser alguien prudente, sobre todo con su vida personal, sino que debe parecer ante la sociedad una persona incólume. Por lo tanto, yo creo que el uso de las redes sociales para los magistrados debe ser muy acotada, en el orden personal. Con respecto a opiniones jurídicas, creo que debe ser muy cuidada; uno debe tener muy en claro lo que puede llegar a opinar en la red social, si es una opinión jurídica en general; tiene que ser cuidadoso para que eso no pueda ser tomado por un adelantamiento o un juzgamiento respecto de algo. Tiene que tener mucho cuidado, hay que saber comunicar. Yo tuve la suerte de ganarme la beca de la Escuela Judicial de la Nación, tuvimos un curso sobre aprender a comunicar donde, claramente, nos decían que uno tiene que saber comunicar, cómo lo va a comunicar y a quién se lo va a comunicar. Yo estoy más de acuerdo en que las redes sociales deben ser usadas más institucionalmente para comunicar, que por el magistrado en sí. El magistrado debe comunicar de otra manera; tal vez a la prensa, de otra manera, y ahora integrando un órgano colegiado, como es el Colegio de Jueces, más aún: para opinar tengo que tener el consenso de todos los integrantes del Colegio. **Leg. Najar.** Buenas tardes, doctora. Felicidades por estar acá. Lo que yo le quería preguntar es sobre un hecho puntual, para que me responda cuál sería su opinión. A principio de este año tuvo lugar un asesinato, que es el de Fernando Báez Sosa, en la Ciudad de Villa Gesell, que es de público conocimiento. La causa penal con la que se juzga a sus presuntos asesinos fue caratula como "homicidio agravado por premeditación y concurso a varias personas". ¿Comparte esta calificación? Si usted fuera juez de Garantía, ¿habría dispuesto

la prisión preventiva para los imputados en este asesinato? **Dra. Rocha.** La pregunta implica que me tendría que jugar por una postura; es bastante delicado. Lo que conozco del caso lo sé por la prensa, lo que he leído en los diarios, pero no tengo un conocimiento claro, y tengo la experiencia clara, por ser defensora, de que en la prensa se publica, muchas veces, el doble de lo que en realidad es; me ha pasado muchas veces. Por eso, opinar sin riesgo a equivocarme; si es así como la prensa lo dice, con todas las cuestiones, porque para poder calificar un hecho como “homicidio agravado por premeditación”, hay una serie de circunstancias de hecho que evaluar y valorar, porque eso había parecido que era una simple riña, después dicen que no, y muestran imágenes de vídeos donde habían estado antes; después, que habían festejado; mensajes de texto que se habían pasado. O sea, si yo analizara todas esas cuestiones, y si fueran ciertas, estaría bien una calificación así; pero si eso no es así, no es tal cual la prensa lo muestra, que muchas veces el amarillismo es bastante grande, entonces, me equivocaría al decir que esa calificación es la correcta. Y el tema de la prisión preventiva de estas personas, si esa es la calificación correcta y hay todavía cosas que investigar en la causa, la prisión preventiva es correcta. La prisión preventiva no es una pena anticipada; la prisión preventiva es una medida cautelar que se dicta con el fin de que los imputados no entorpezcan la investigación o no se fuguen; que no haya peligro de fuga. Si ellos ofrecen ciertas garantías de que no se van a fugar y no existieran otras cosas que investigar, ya podrían estar en libertad. Pero si eso no es así, porque no conozco la causa, y si hay medidas todavía que hacer, o hay un peligro cierto de fuga, porque aparte son todos de buena situación económica, podría llegar a pensarse que se podrían fugar y no estar cuando el juicio realmente se haga; entonces, la prisión preventiva es correcta. **Dr. Padilla.** Buenas tardes, doctora. Antes que nada la quería felicitar porque ha hecho un gran examen. Con el nuevo sistema, ante la posibilidad de un juicio abreviado, ¿qué actitud tomaría usted como jueza ante ese acuerdo que celebren las partes: ¿realizaría controles y de qué tipo? **Dra. Rocha.** Ante un juicio abreviado el juez está obligado, en primer lugar, a verificar que estén dados los requisitos legales para que sea así: el hecho, la calificación legal, que la pena acordada sea proporcional y, sobre todo, lo que tiene que controlar exhaustivamente un juez ante un acuerdo de juicio abreviado es que no basta solamente la confesión, por decirlo así, o la aceptación del hecho por el imputado, sino que es necesario que esos hechos que la

fiscalía imputa estén sostenidos realmente por una prueba; que realmente yo tenga probado el hecho que se me describe, el hecho que se cometió, no solamente por la confesión del imputado, sino porque existe una prueba objetiva determinada. Si esas circunstancias se dan, tengo que verificar posteriormente que él realmente conozca los alcances de lo que acaba de firmar y aceptar, que sepa a qué se está sometiendo y que tiene la posibilidad de ir a un juicio oral; que si no está conforme con eso, tiene la posibilidad de un juicio oral, y que en el juicio oral puede llegar a salir absuelto o condenado con la misma pena o una pena mayor. Entonces, esas son, para mí, las cuestiones básicas que el juez debe controlar en un acuerdo de juicio abreviado: el acuerdo genuino, y también tiene que considerar, sobre todo ahora en el nuevo Código, no como algo dirimente, pero sí escuchar a la víctima respecto del hecho: si está de acuerdo o no, y qué medidas puede tomar para proteger a la víctima en el caso, por ejemplo, que fuese una condena condicional y no efectiva. El rol del juez en un juicio abreviado es activo, no es un juez espectador, tiene que controlar porque la sentencia que va a dictar es exactamente la misma que dictaría si fuese un juicio oral. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctora. Acá damos por finalizada la entrevista, le agradecemos a usted por su participación y muchas felicitaciones por la instancia a la que ha llegado. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Cynthia L. Rocha. La Leg. Pecci se ausenta de la sala por razones de fallas en la conexión. **Doctora Isabel de los Ángeles Méndez.** **Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora Isabel de los A. Méndez. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctora. Antes que nada, felicitaciones por haber llegado a esta instancia y por su participación en este concurso. Le voy a consultar si se encuentra sola en el lugar desde donde está transmitiendo la entrevista. **Dra. Méndez.** Estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que durante toda la entrevista mire la pantalla. También, le vamos a pedir que, si no entiende alguna pregunta, no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la reitere. Los consejeros le van a ir haciendo una a una las preguntas, ellos van a ir levantando la mano y yo, en el orden que vayan solicitando la palabra, les voy a ir otorgando a fin de que realicen las preguntas. Primeramente, le vamos a pedir que se presente y que nos cuente aquello que usted entiende relevante para nuestra apreciación y, posteriormente, la Legisladora Marta Najar va a iniciar las preguntas. Tiene la palabra, doctora. **Dra. Méndez.** Muchas gracias,

buenas tardes, es un gusto para mí estar acá. Mi nombre es Isabel Méndez, trabajo en el Juzgado Federal nº 1, en la Secretaría Penal, hace nueve años. Me dedico a la relatoría de proyectos de sentencia y también colaboro en general con las causas. Antes de ingresar en el Poder Judicial de la Nación, trabajé en mi estudio jurídico en el ejercicio de la profesión en lo que respecta al ámbito Penal, durante cinco años. A partir que me recibí, me estuve capacitando constantemente, siempre en la parte Penal, que es lo que toda la vida me gustó, claramente. En cuanto a mi formación, realicé la Especialización en Derecho Penal, organizada por la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad del Litoral. Soy egresada de la Escuela Judicial de este Consejo Asesor de la Magistratura, primera cohorte. También, tengo la Diplomatura en Litigación Penal Estratégica, organizada por la Universidad Alberto Hurtado de Chile; también, diploma de Especialista en Derecho Penal por la Universidad de Salamanca, España; y, actualmente, estoy terminando la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Austral, me falta la tesis, directamente. Me siento muy comprometida para el cargo que estoy postulando, me he venido formando, como les dije, desde hace mucho tiempo, y creo que es un muy buen momento para ingresar al Poder Judicial de mi Provincia, y estoy dispuesta a poner todo mi conocimiento, mi capacidad y el espíritu de servicio que tengo al servicio de la Justicia Provincial. Bueno, esa es mi presentación, y estoy dispuesta a que me hagan las preguntas que quieran. **Leg. Najar.** Buenas tardes, doctora Méndez. Yo soy la Legisladora Marta Najar. La felicito, realmente, por el concurso que ha efectuado; han sido muy buenas las calificaciones que ha obtenido. Mi pregunta, fundamentalmente, es para saber qué la motivó para concursar para el cargo de vocal de Cámara en lo Penal y qué cambios piensa impulsar para mejorar el funcionamiento de este órgano para el cual ha concursado. **Dra. Méndez.** Como les venía diciendo, siempre me gustó muchísimo el ámbito Penal. Ahora, puntualmente, me entusiasma y me siento sumamente preparada para este momento histórico que implica la implementación, a nivel provincial, del Código Procesal adversarial; el hecho de que la oralidad se extienda, también, a la etapa penal preparatoria; el que se desarrollen audiencias orales a lo largo del proceso implica un acercamiento con la sociedad, nuevos lazos con la sociedad, porque se necesita hablar en un lenguaje claro, poder transmitir a la sociedad qué es lo que se está haciendo y explicarle las decisiones que se toman para que entienda, ya no con la intervención de los abogados -no del

abogado como intermediario para traducirle al cliente la decisión del juez-, sino ya directamente percibiéndolo la víctima y el imputado por parte del juez que está presente en las audiencias. La verdad es que soy una persona que me gusta mucho lo que es esa cercanía con la sociedad. A la formación considero que la tengo y la voy a seguir teniendo porque es parte de mí el capacitarme; como habrán visto, es así, y a ese compromiso y a esa responsabilidad personal también la que voy a llevar al ámbito institucional. Me parece, entonces, un momento clave para formar parte de la Justicia de la Provincia, para brindarle todo lo que tengo a nivel de capacitación, de integridad, de honestidad, de responsabilidad y de motivación a la sociedad. **Leg. Najar.** Y, grupalmente, ¿qué otro cambio impulsaría dentro de la nueva función? **Dra. Méndez.** La implementación de la nueva función en sí va a requerir ponernos de acuerdo con los miembros del Colegio de Jueces en distintos aspectos y respecto de las normas del Código en sí, porque hay artículos del Código que pueden llevar a interpretaciones diferentes. Entonces, todo lo que tenga que ver con un mejor servicio de Justicia, que implique agilizar los procesos y hacerlos accesibles al ciudadano, lo voy a hacer. Por ejemplo, estoy de acuerdo con esto que ha ocurrido a raíz de la pandemia, sacarle lo positivo a esto, el uso de las tecnologías me parece que es algo fundamental, realmente, ha llevado a una aceleración en un proceso que, indefectiblemente, iba a ocurrir: la digitalización ya se había empezado en el ámbito Civil y Comercial, y ahora en el ámbito Penal y en el resto de la Justicia se aceleró. Por ejemplo, los trabajos remotos, la forma de comunicarse a través de *Whatsapp* y demás, las audiencias virtuales, lo cual genera también un ahorro en los recursos que tiene el Estado; también en el ámbito de la protección del medio ambiente, porque al ahorra recursos y al hacer un servicio de Justicia más eficiente se está colaborando también con eso. Básicamente, hacer uso de estas herramientas me parece que es algo muy positivo; implica una alfabetización digital, porque uno tiene que amigarse con eso. Entonces, eso sí me parece que es un cambio positivo y algo a lo que yo bregaría dentro del proceso que se va a implementar. Pero, en lo posible, trataría que también se implementen las nuevas tecnologías junto con el nuevo proceso que se viene a partir de setiembre. **Dr. Marquetti.** Usted estaba refiriéndose, también, al uso de la tecnología para la continuación de los procesos penales, que tiene que ver con la pandemia, fundamentalmente. Genera un problema especial con el tema de los testigos que deben atestiguar en un juicio. Sabemos

que el imputado cuenta con la tecnología que le provee el sistema penitenciario, el abogado defensor lo tiene, el juez lo tiene, el fiscal lo tiene, ¿pero qué pasa con los testigos? Muchas veces son de zonas rurales, que no tienen conectividad, el testigo capaz que no tiene la computadora o el teléfono que sea moderno, que permita de alguna manera salir al aire para poder atestiguar, y la verdad es que es un inconveniente; y, aparte, el mismo tribunal por ahí tiene la imposibilidad de constatar si ese testigo está solo o está con los otros testigos que también deben declarar en el mismo juicio. ¿Qué opinión tiene al respecto de esto?, ¿tiene alguna idea que permita sortear estos inconvenientes? **Dra. Méndez.** Con respecto al tema de los testigos, por ejemplo, la semana pasada, la Sala V realizó un juicio oral virtual en su integridad; en ese juicio se trataba de un delito de abuso sexual con acceso carnal. En ese caso había testigos, digamos, dentro de la prueba había testigos, y esos testigos -tengo entendido y averigüé que fue así- fueron citados para declarar en la guardia del Poder Judicial. Entonces, ahí se había establecido un teléfono con datos para evitar cualquier tipo de inconveniente de conectividad, porque ese es uno de los temas, la conectividad tiene que estar garantizada. Se estableció eso, se solicitó a las comisarias del lugar donde residen los testigos que los trasladen hasta ahí y, de esa manera, los testigos, con las medidas de higiene propias del caso, declararon; y, así, también, de ese modo, está garantizado que la persona que va a declarar está sola porque hay un control de parte del personal que está ahí, y declararon perfectamente, sin ningún tipo de inconveniente. Para ese tema, para la cuestión de los testigos y, sobre todo en caso de testigos que por ahí puedan estar en una situación desventajosa a nivel de medios tecnológicos, me parece muy apropiada esa salida. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctora, muchas felicitaciones por haber llegado a esta instancia. Mi pregunta es sobre si usted conoce el estado de la Sala VI en cuanto a cantidades de causas, cuál es el movimiento que tiene la Sala. **Dra. Méndez.** La Sala, actualmente, tiene alrededor de 1.300 causas; están tramitando el sistema conclusional. En un primer momento la Sala realizó un listado -también con la colaboración de Fiscalía y Defensoría- de las causas críticas, que son, básicamente, homicidios dolosos, abusos sexuales agravados y las personas privadas de libertad. Después, en una segunda etapa, se agregaron los delitos de robo agravado y, después, por el tema de la pandemia, no se pudo terminar con la segunda etapa. Actualmente están trabajando de forma remota,


D. Esteban Falcón
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

tienen fijada ya, incluso, una audiencia de abreviado, o sea, una audiencia que se va a realizar en forma virtual, pero siempre se le está dando prioridad, nuevamente, al tema de los presos. Esa es la actualidad de la Sala. **Dr. Sale.** El proceso Penal tiene una serie de garantías especiales, tales como la presunción de inocencia, la oralidad, la publicidad, la concentración, la contradicción. Recién usted hablaba, doctora, de un juicio oral: ¿qué opina del principio de inmediación?, ¿se ve, de alguna manera, afectado el principio de inmediación con las audiencias hechas por *Zoom* o por *Skype*? **Dra. Méndez.** El principio de inmediación tiene que ver con la relación que tiene el juez con la prueba, de forma directa; o sea, el juez que capta en forma directa la prueba y la relación con las partes. El principio de inmediación, con el uso de las nuevas tecnologías, es una intermediación digital. En principio, no creo en absoluto que esto implique una disminución de esta garantía; sí creo que en algún tipo de audiencias, en causas muy complejas que tengan, por ejemplo, una necesidad de exhibir objetos secuestrados, que sea indispensable, en una primera instancia deberían realizarse en forma presencial, pero yo creo que tendemos, y hacia allá vamos, a las audiencias virtuales. De hecho, también pienso –y me extiendo un poco más en esto– que es una solución porque las salas de audiencias son limitadas; entonces, el hecho de poder trabajar en forma virtual ayuda a alivianar la carga de trabajo y hasta, incluso es lo que decíamos, es un uso apropiado de los recursos del Estado y que, además, estamos evitando los traslados con el riesgo que eso conlleva; estamos evitando que la Policía, por ahí, no tiene personal disponible para eso o no tiene combustible, o lo que sea; es más seguro, y me parece que es sumamente valioso este recurso. La verdad es que el principio de inmediación, en términos generales, no considero que se vea disminuido por la cuestión virtual. Sí tenemos al juez percibiendo la prueba ahora en forma virtual; en todo caso, en algunas situaciones, habría que poner a disposición una conectividad más amplia, garantizar, porque vamos a eso; o sea, todo se va a tener que reevaluar, incluso la conectividad. Hoy por hoy pasa que, a veces, se congestiona de más y uno empieza a ver las imágenes distorsionadas. En todo caso, hay que aumentar las cámaras, ver la posición en la que se pone la cámara para percibir lo más posible a la persona que está declarando, pero no creo que sea un obstáculo insalvable, en absoluto. **Dr. Sale.** ¿Alguna de las soluciones podría ser, por ejemplo, flexibilizar el concepto de lo que significa la intermediación a nivel jurisprudencial?, porque después, en el juicio, va a dictar un fallo y

va ir a la Corte; ¿no debería, por lo menos, en ese fallo, flexibilizarse el concepto de la inmediación? Le pongo un ejemplo, el caso de los careos, calcule un careo vía *Zoom*, es un poco complejo, ¿no? **Dra. Méndez.** Puede llegar a presentarse eso. Yo no sé si sería una flexibilización, se puede llamar “flexibilización” o se puede llamar “evolución del principio de inmediación”; creo que no son cosas estancas. A medida que avanza la sociedad y que avanza la tecnología, y uno las tiene que adecuar, no es que esto se flexibilice. Yo lo llamaría una adecuación a los tiempos modernos del principio de inmediación; la inmediación digital, por eso la llamaba así, pero se puede llamar flexibilización, si es lo mismo que usted dice. **Dr. Sánchez.** Buenas tardes, doctora Méndez. Felicitaciones por la instancia en la que se encuentra. Quiero hacerle una pregunta que tiene contenido técnico, claramente, pero me interesa su opinión. Usted sabe que en el nuevo Código de Procedimiento establece, en el Título V, un conjunto de reglas especiales para juzgar a niños, niñas y adolescentes, pero conserva en general la modalidad de un juicio de responsabilidad ante los jueces de juicio –que sería la función a la que usted accedería- y luego la instancia de determinar la aplicación o no de la pena ante el juez de Menores. Con relación a la exigencia de especialidad que tiene la Convención de Derechos del Niño, ¿cree que sería conveniente mantener este sistema o habría que especializar a los jueces de responsabilidad penal de niños, niñas y adolescentes? Es un tema que, inclusive, tiene en este momento un trabajo en Comisión de la Legislatura Provincial; hay un proyecto de avanzar en una legislación específica sobre Justicia Penal Juvenil. Por eso, le pregunto su opinión. ¿Usted cree que si accede a la función de jueza de Sentencia en la Cámara debería estar especializada también para resolver los casos de responsabilidad de los jóvenes en conflicto con la ley penal o esa especialidad queda satisfecha con la función del juez de Menores en la etapa posterior? **Dra. Méndez.** La verdad es que sí creo que la especialidad esa quedaría satisfecha en la etapa posterior porque es donde se individualiza la pena que, en su caso, se va a aplicar a ese menor. En lo que hace a la primera etapa, que es la etapa del juicio en el cual el tribunal o, a nivel unipersonal, el juez decide la responsabilidad o no y se analiza el hecho, la participación, no creo que tenga que ser algo especializado en sí porque me parece que, de todas maneras, la teoría del delito es la misma en uno u otro caso. En donde sí tiene que tener una especialidad y un conocimiento, tal vez, distinto de la realidad de los niños,

niñas y adolescentes, es en la etapa donde uno va a individualizar qué tipo de sanción, en su caso, o medidas, se van a adoptar con respecto a esa persona. Así que no, no estimo que en la primera parte requiera una especialización. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, ya hemos visto funcionar la OGA en Concepción, con los resultados que hoy tiene, y ahora estamos viendo cómo empieza a funcionar en Capital y cómo va a empezar a desarrollarse. Quería consultarle qué opinión le merece, hasta ahora, cómo ha ido funcionando en la actualidad en el Centro Judicial Concepción, y si usted haría alguna modificación en miras al funcionamiento en la Capital. **Dra. Méndez.** Tengo entendido que está funcionando muy bien, está siendo muy fluida la comunicación entre el Colegio de Jueces, a través de su Presidente, que es quien tiene la función de comunicar las inquietudes o dificultades que se presenten al director de la OGA. La gente está muy conforme con el servicio que está prestando en cuanto a la organización de la agenda de los jueces, la conversación de los elementos de secuestros, la información estadística y demás. Me parece que están trabajando muy bien. La verdad que hasta el momento no me encuentro en condiciones de decir, esto sí lo cambiaría, es más me parece que es bastante imitable para trasladar esto a nivel del Centro Judicial Capital. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias doctora. Damos por finalizada la entrevista. Le agradecemos por su participación y presencia. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Isabel de los Ángeles Méndez. **Doctor Enrique Martín Cacici. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión el doctor Enrique M. Cacici. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor Cacici. Antes que nada, quiero darle la bienvenida y felicitarlo por su desempeño en el concurso. Le vamos a preguntar, antes que nada, si se encuentra solo en la habitación donde está transmitiendo la entrevista. **Dr. Cacici.** Sí, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que durante toda la entrevista mire la pantalla. También le vamos a pedir que ante las preguntas de los consejeros, no las repita en voz alta, sino que cuando no entienda alguna pregunta le pida al consejero que la vuelva a formular. Le voy a contar que esta entrevista se va a desarrollar, primero con una presentación suya y luego a través de las preguntas que le van a ir haciendo los consejeros van a ir levantando la mano y solicitando la palabra y en ese orden se la voy a ir otorgando para que formulen las mismas. Le doy la bienvenida y le voy a pedir que se presente ante el Consejo y que nos cuente cualquier dato que a usted la parezca de relevancia que debamos conocer en el ámbito de esta entrevista. **Dr.**

Cacici. Buenas tardes a todos. Mi nombre es Enrique Martín Cacici, me recibí de abogado en la Universidad Nacional de Tucumán en el año 2000, inmediatamente me matriculé en el Colegio de Abogados, empecé a ejercer la profesión como abogado litigante. Actualmente desde marzo de este año ingresé en el Ministerio Público Fiscal, estoy de auxiliar fiscal, aparte desde el año 2019 accedí por concurso a aspirante a la docencia en la Facultad de Derecho en la materia de Derecho Procesal II. Soy alumno de la Escuela Judicial de la cohorte 2016 y ahora estamos pronto a finalizar. Soy casado, tengo tres hijas, soy un apasionado por el derecho en toda su amplitud y estoy muy entusiasmado con acceder a este cargo. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, usted está concursando para el cargo de vocal de Cámara Penal en la Sala VI. ¿Conoce algo del funcionamiento actual de la cámara y tiene algunos datos de las causas que se encuentran en trámite allí? **Dr. Cacici.** Sí, yo cuando ingresé al Ministerio Público estuve de auxiliar pocos días antes que empiece la cuarentena, justamente en esa Sala, así que algo conozco. La Sala viene con una vacante de hace tiempo y cuenta con 1.800 o 1.900 registros en trámite de los cuales entre sentencias definitivas, abreviadas y suspensiones llevan como 500 realizadas, y estaban en el plan conclusional que se vio suspendido por el tema de la cuarentena. Cuenta con todo el personal, secretario, prosecretario, instructores, relatores, tiene creo que cuatro o cinco relatores. La Sala tiene un atraso por la ausencia de la tercera vocal que faltaba. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Doctor, en primer lugar felicitaciones por haber llegado a esta instancia y le quería preguntar sobre un tema que está muy en boga actualmente debido al aislamiento social por este tema de la pandemia, y lo que está ocurriendo en los penales. La gran cantidad de pedidos de detención domiciliaria y al respecto si usted es juez va a tener que revisar eso porque generalmente como juez va a ver todo el tema de los procesados que piden detención domiciliaria ¿Cuáles serían los presupuestos que usted tendría presente para otorgar la prisión domiciliaria? **Dr. Cacici.** Últimamente hubo una lluvia de Hábeas Corpus preventivo, pedido de libertad en la modalidad de arresto domiciliario, pedidos de libertad condicional, en fin una serie de pedidos que los internos han solicitado por la situación de la pandemia que hay a nivel mundial. Como juez lo que tendría en cuenta sería, en primer lugar los informes que establezca el servicio penitenciario en cuanto a los informes médicos de la salud de los internos, es decir si tienen alguna patología o alguna dolencia

que haga que los expongan o que corren riesgo o que sea mayor el riesgo para ellos en el caso de contraer COVID-19. El informe médico de un personal que establezca específicamente si esa persona tiene riesgo o si puede o no continuar en el penal y si en el caso que tenga medicación si puede o no seguir con la medicación. Por otra parte, también es muy importante tener en cuenta el informe interdisciplinario que se hace entre un sicólogo, siquiatra, asistente social en el cual se hace un análisis integral de lo que es la vida del interno, no solo del delito que cometió, sino también tiene en cuenta el lugar donde va a ser recibido, el domicilio de alojamiento, quienes son las personas que lo van a recibir, a qué distancia están de la víctima, qué situación particular hay respecto del delito en sí; a veces son casos de violaciones a los propios hijos o violaciones a vecinos. Entonces, hay que tener en cuenta una serie de circunstancias para cotejar, valorar y ponderar si corresponde o no el arresto domiciliario, el Habeas Corpus preventivo, en fin hay que tener en cuenta esos detalles. También hay que tener en cuenta el tiempo que lleva cumpliendo la condena, si ya ha cumplido más de la condena, el comportamiento dentro del servicio penitenciario, la evaluación que hace el jefe del servicio, la calificación de la conducta y después entiendo que cada caso es una particularidad y que si bien todos los internos se han lanzado en forma masiva a pedir un arresto domiciliario con la finalidad de salir y evitar un supuesto contagio, hay que tener en cuenta también que conforme a los informe oficiales del penal, dicho penal es un lugar seguro, no hay circulación oficial del COVID-19, por lo tanto también hay que tener en cuenta ese informe. Si algún interno llegara a contagiarse habría que tener en cuenta para valorar la concesión o no del pedido. Otra cosa que hay que tener en cuenta es que el penal también por otro lado ha restringido lo que es el acceso a visitas y salidas, cosa que se cumple con el decreto presidencial del aislamiento preventivo obligatorio, por lo tanto, se estaría tratando de un lugar seguro, estaría en buenas condiciones y los casos en que evaluaría la procedencia serían los casos en que el médico del penal diga que hay un riesgo muy grave que está en una situación muy terminal y sea un caso muy extremo, porque si puede ser atendido en el penal, entiendo que ha acondicionado dos unidades, la 5 y la 6 en la cual se alojan todas las personas que tienen problemas. En la unidad 5 se alojan todas las personas que tienen problemas de enfermedades o patologías graves y en la 6 la han acondicionado para que se establezca ahí en caso de contagio de COVID-19, se aíslan en

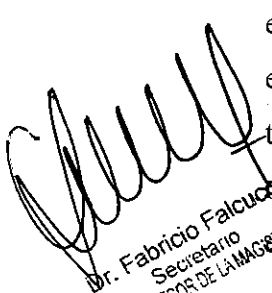
ese lugar. Aparte tengo entendido que hay un sistema de triple bolsa. Entonces, todas esas valoraciones, circunstancias y detalles de cada caso tendría en cuenta al momento de resolver o no un pedido de Hábeas Corpus preventivo, arresto domiciliario o pedido de libertad y por supuesto teniendo en cuenta que la circulación del COVID-19 en Tucumán en principio no habría y el riesgo que podrían correr los internos es un riesgo potencial hipotético más allá de sus particularidades. Entonces, en base a esa ponderación de manera restrictiva en qué casos correspondería. **Dr. Marquetti.** Usted sabe que como consecuencia de esta pandemia se están realizando juicios orales y están previstos otros para la semana que viene, si mal no recuerdo. El tema de la prueba testimonial a veces la presencia del testigo en la sala frente al magistrado, le permite al juez muchas veces analizar el comportamiento gestual, el nerviosismo del testigo en la cual muchas veces puede inducir por ahí su animosidad, su verdadera intención y muchas veces la prueba testimonial es la única o la más importante con la que el juez cuenta. Decía recién el doctor Sale del careo por zoom, ¿cuál es su opinión al respecto?, ¿usted ve que esa prueba resulta afectada por la no presencia? **Dr. Cacici.** Entiendo que al realizar una prueba testimonial por una video conferencia o una video llamada o zoom, no afectaría la percepción, siempre y cuando se cuenten con los medios tecnológicos adecuados, es decir con una buena señal de *wifi*, se pueda poner una cámara cerca del testigo y de esa forma poder apreciar todo lo que usted dice referido a lo gestual, porque uno cuando habla no solo habla con las palabras, sino con los gestos también y a veces los gestos son más importantes que las palabras. Entonces, yo creo que sí se podría. De hecho la justicia federal ya lo viene implementando cuando son testigos de avanzada edad y no pueden ser trasladados, se establece un operativo para que se de fe de la objetividad del testigo, que no le están dictando, que está diciendo espontáneamente lo que tiene que declarar. Entonces, creo que es muy importante utilizar los medios tecnológicos, si bien lo ideal, obviamente, es lo presencial, yo creo que estos medios son una herramienta de gran ayuda y nos pueden servir mucho para agilizar los procesos, porque muchas veces hay demoras y esto vendría a poder agilizar el trámite y permitir que los juicios vayan más rápido, haya mayor justicia y se lleve la paz social a la sociedad. **Dr. Sánchez.** Doctor, felicitaciones. Una pregunta de opinión. Lo voy a llevar a una función que podría darse. Usted sabe que hay muchas provincias argentinas que tienen funcionamiento con los juicios por jurados

y el desempeño, el rol que le corresponde a un juez técnico durante un debate en un juicio por jurado tiene algunos cambios importantes en cuanto a qué tipo de actividad desarrolla el juez técnico en ese tipo de audiencias. Yo le quiero preguntar, usted sabe que las diferentes provincias han establecido juicios por jurado, Córdoba tiene un jurado con modelo escabinado y el resto de las provincias son jurados populares. Las provincias no han resuelto de la misma manera si el veredicto debe ser unánime o si debe tener una mayoría especial y en algunos casos prevén unanimidad para ciertas condenas y para otros algunas mayorías, y hace muy poco la Corte Suprema de Estados Unidos, el 25 de abril dijo que es garantía constitucional que el veredicto sea unánime. La Provincia de Tucumán tiene un proceso de reforma iniciado hace unos años y diríamos que la próxima etapa de ese proceso de reforma sería comenzar a considerar la conveniencia y la necesidad de implementar juicios por jurados. Si la Provincia avanzará en un modelo de juicio por jurado, ¿cuál es el modelo que a usted le parece y sería el adecuado y en particular, respecto del veredicto, mayoría o unanimidad? **Dr. Cacici.** En primer lugar, quiero decir que el modelo de juicio acusatorio previsto por la Constitución Nacional se complementa con el juicio por jurado en lo que hace a la garantía del debido proceso legal. Nosotros tenemos previsto en la Ley 8933 la posibilidad de que los juicios sean resueltos por jurado. En cuanto al modelo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló el año pasado en el fallo "Canale" en el cual analizó el tema de las mayorías porque la defensa planteaba que se afectaba el principio de igualdad, porque algunas provincias tenían mayoría de los dos tercios y otras tenían una mayoría absoluta para poder condenar. El fallo de la Corte cancela la discusión y dijo que cada provincia en base al artículo 5 de la Constitución puede administrar su servicio de justicia y las leyes que corresponde al juicio por jurado y estableció, creo que en la provincia de Misiones que en ese caso será por los dos tercios, que era válido el voto, la decisión condenatoria o absolutoria por los dos tercios del jurado. Yo entiendo que cualquiera de las dos alternativas, ya sea por los dos tercios o la unanimidad son válidas. Particularmente creo que la unanimidad sería más justa o más acertada porque estamos hablando de casos graves, homicidios. Entonces, se le da para que juzgue el pueblo. **Dr. Sánchez.** En principio era saber su opinión, si usted consideraba adecuada una mayoría especial o la unanimidad. En lo que a mí respecta está respondida su pregunta. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, en estos últimos

tiempos en el marco de esta emergencia sanitaria, de esta pandemia que nos ha llevado a una situación totalmente inesperada y excepcional hemos asistido a una aceleración del uso de la tecnología y de las herramientas que ella nos brinda ¿Usted opina que hay algunas de esas herramientas que estamos utilizando ahora que van a seguir permaneciendo en las épocas en las cuales volvamos a la normalidad y van a suplantar a las herramientas tradicionales? **Dr. Cacici.** Yo creo que sí, que la tecnología vino para quedarse y que nos va a dar una gran mano. En ese sentido creo que va a ser muy importante más allá de este período de pandemia en el cual nos está haciendo muy útil, de hecho estamos pudiendo hacer esta entrevista gracias a la tecnología. Creo que en lo que hace al traslado de las personas privadas de la libertad, ya sea desde las comisarias o desde el penal hasta los tribunales o hasta la sede de la fiscalía o donde tenga que ser, va a ser muy beneficioso porque primero nos va a ahorrar tiempo, segundo va a descomprimir los pasillos y tercero la agilidad que uno muchas veces tiene que estar esperando que venga el móvil, que lo traiga al imputado para que pueda declarar, entonces, creo que la tecnología nos va a ser muy útil en todos los aspectos y creo que cada vez le vamos a dar más uso a los medios tecnológicos para poder acceder más efectivamente a la justicia, acercar la justicia a la gente, que los conflictos se resuelvan lo más rápido posible, buscar lo que el nuevo código pide que es la paz social y la armonía de todos los participantes. **Dra. Rodríguez Campos.** Gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Enrique Martín Cacici. **Doctora María Jimena Suárez.** **Entrevista.** Ingresa a la sala de reunión virtual la doctora María Jimena Suárez. **Dra. Rodríguez Campos.** Bienvenida doctora a esta entrevista. Antes que nada le vamos a preguntar si se encuentra sola en el lugar donde está realizando la entrevista. **Dra. Suárez.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** También le vamos a pedir que durante todo el tiempo de la entrevista mire la pantalla, que ante las preguntas, si hay algunas que no comprenda le vamos a pedir que no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que le repita la pregunta. También le vamos a contar que los consejeros van a ir preguntando uno a uno, van a levantar la mano y en el orden en que soliciten hacer uso de la palabra se la vamos a ir otorgando para que vayan realizando las preguntas. Le voy a pedir también que se presente ante el Consejo, que nos cuente aquello que a usted le parece relevante traer a esta entrevista. **Dra. Suárez.** Buenas tardes, un gusto estar con ustedes.

Mi nombre es María Jimena Suárez, tengo 39 años, estoy casada, tengo tres hijos, Mateos, Isolina y Simón de 12, 10 y 7 años. Me recibí en la universidad pública en el año 2003, al poco tiempo de recibirme empecé a trabajar como junior en un estudio jurídico y también al poco tiempo tuve la oportunidad de ingresar a la Dirección General de Rentas. En dicha dirección me desempeñé en el departamento legal como asesora letrada, fui nombrada sub jefa de un grupo dentro de dicha asesoría y apoderada. Estuve 3 o 4 años en la Dirección General de Rentas en una época donde se reestructuró totalmente el organismo, fue muy grato presenciar todo este cambio en el organismo y fue muy constructivo. A los cuatro años de trabajar en Rentas, ingresé en el año 2008 al Poder Judicial directamente a la Fiscalía de Instrucción de la Novena Nominación a cargo de la doctora Carrizo en ese momento como instructora un año y medio aproximadamente, luego fui ascendida como prosecretaria del Juzgado de Instrucción de la V Nominación a cargo de la doctora Lennis Vera, trabajé cuatro años en esa función y fui ascendida a la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción como relatora. Actualmente me desempeño como relatora, pero en la Cámara Penal en la Sala I. En cuanto a mi formación académica, soy especialista en Derecho Penal en una especialidad que se dictó en la Universidad de Santiago del Estero dirigida por el doctor Erbetta, tengo una especialización en Derecho Constitucional y Derechos Humanos dictada por la Universidad de Colonia y terminé de cursar una especialidad en Derecho Procesal dirigida por el doctor Alvarado Velloso que no he concluido todavía la tesina. Esa es mi presentación oficial. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctora. Felicitaciones por haber llegado a esta instancia y preguntarle si conoce el estado en que se encuentra actualmente la Sala VI y la cantidad de causas. Dra. Suárez. La Sala VI, creo que tiene un problema que tuvimos nosotros durante mucho tiempo en la Sala I. Actualmente no está con sus tres vocales y esto dificulta mucho la realización de los juicios y el movimiento de las causas. Desde el año pasado se permitió los juicios a través de jueces unipersonales, creo que esto ha permitido un poco más de movimiento. Datos concretos de números de causas no tenían, pero lo que podemos llegar a ver es que a partir de esta implementación de este pedido de resolución de causas, se hizo un conteo de causas que había dentro de las salas en general, el cómputo que se manejaba era de 8.000 causas, o sea que, más o menos, estamos hablando de 1200 causas

por sala. Lo que estuve hablando y consultando, no hicieron ellos todavía ningún tipo de juicio vía remota, se estaban manejando como el resto de las salas con las causas más importantes, las más complejas tratando de trabajar como lo dispone la Corte, digamos, en forma remota, solamente iban los funcionarios, estaban ahora trabajando en lo que es la digitalización de los expedientes y se estaba proyectando hacer algún tipo de audiencia vía zoom, pero que todavía no lo habían realizado. También la cantidad de mujeres y varones es similar, tienen seis relatores, ellos no pidieron los relatores extra, por lo tanto tienen un poco menos de relatores a la hora de realizar el trabajo. **Dr. Sale.** El nuevo Código Procesal Penal, la Ley 8933 que va a entrar en vigencia en el mes de septiembre creo, divide el proceso penal en partes. ¿Me podría decir en cuántas partes estaría dividido el proceso penal y a qué se refiere cada una? **Dra. Suárez.** Bueno, esto me parece que es una reforma importante, porque permite dividir lo que es el juicio en relación al análisis del hecho, la culpabilidad, la participación, la calificación que haya tenido un imputado en un hecho determinado, y por otro lado, la opción de que culminada en todos esos elementos se pueda fijar la pena. Esto me parece interesante porque actualmente al estar todo mezclado, al hacerse los alegatos y al estar tanto la parte acusadora como la defensa orientadas a probar otros elementos que son importantes que es la participación y los elementos de la calificación del delito, por ahí se pierden en la acreditación de los elementos del artículo 40 y 41 que son los que fijan o van a incidir en la fijación de la pena. Me parece que es bueno, permite probar y acreditar los extremos de estos artículos para fijar la pena más justa. **Dr. Sale.** ¿O sea, que la tercera etapa que es la etapa de juicio se dividiría en una audiencia que es la que va a declarar la responsabilidad penal y otra para la fijación de la pena? **Dra. Suárez.** Exactamente, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** ¿Doctora, por un lado, qué opinión le merece la utilización que hemos desarrollado de las herramientas de la tecnología atento al contexto este de pandemia en que nos encontramos, en la emergencia sanitaria, en el contexto de aislamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y receptado por las provincias y después si le parece si hay una herramienta que va a continuar en su utilización una vez que volvamos a los períodos de normalidad? **Dra. Suárez.** El uso de herramientas tecnológicas ha sido muy importante, creo que la Corte ya venía trabajando desde el año 2015 cuando la Legislatura permite la digitalización de los expedientes en el marco del proceso judicial que ya la Corte venía


Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA LEGISLATURA

trabajando en todo este proceso de digitalización de los expedientes, pero más en el ámbito civil, se avanza en dos juzgados concretos, de la IV y de la VI, todos estos acontecimientos que ahora nos sobrepasaron hicieron que este proceso que ya venía llevando a cabo la Corte se acelere. Me parece que es muy importante -la Corte estableció que todo- más allá de que existen esos dos juzgados que están con digitalización de expedientes que todos los otros juzgados utilicen los sistemas de presentación de escritos digitales a través del portal para la presentación de escritos, lo que estimo y considero hacen al desarrollo del funcionamiento del Poder Judicial en estas épocas y en este tiempo de aislamiento. La Dirección de Comunicación informó ayer la presentación de 1.500 escritos vía digital, la realización de 1.200 sentencias, me parece que estas implementaciones son importantes a la hora de que la justicia funcione aun cuando existen situaciones de pandemia o situaciones excepcionales y de emergencia que nos obligan a estar aislados. Creo que estamos preparados, los acontecimientos han sido muy súbitos, han sido rápido veo que la Corte y el Poder Judicial han sabido responder a estas necesidades, ha sabido encauzar y buscar los mecanismos constitucionales adecuados para que el servicio de justicia no se paralice. Creo que es muy importante y esto va a quedar para, me refiero a los avances, el futuro. En el ámbito penal están dados un poco más a esta desformalización del proceso, nos manejamos mucho con teléfonos, vía policía, no estamos utilizando este portal SAE para la recepción de escritos, lo estamos haciendo directamente, recibía el escrito el funcionario judicial a través de su teléfono personal o a través del mail y a partir de eso adjunta ese escrito al SAE y corre vista a las partes y todo vía digital se pone en conocimiento al tribunal, a los relatores y sale la sentencia con las notificaciones también desformalizadas. Creo que esto ha permitido, ha sido una solución importante para hacerle frente a esta situación de emergencia que nos ha sorprendido a todos. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Marquetti.

Dr. Marquetti. Doctora, buenas tardes. Usted sabe que el fuero penal es el que intervine en distintas causas de trascendencia vinculadas con el poder político, gobernadores, ex gobernadores, ministros y miembros del Poder Legislativo. El magistrado está sometido a una cierta presión de parte de la justicia, de parte de las redes sociales, se habla de la judicialización de la política y de la politización de la justicia ¿Cómo influirían esas presiones en la independencia de la doctora Suárez como miembro integrante de la Sala

VI del Centro Judicial Capital? **Dra. Suarez.** Uno debe ser muy cuidadoso de que ambos fenómenos puedan afectar al magistrado, tanto la politización de la justicia como la judicialización de la política son fenómenos que afectan el desarrollo constitucional de un Estado porque alteran la división o la armonía que debe existir en la división de poderes. Cuando hablamos de judicialización de la política, hablamos de utilización de la justicia para incidir en la política pública, a esto lo podemos ver de dos formas, muchas veces vemos la actitud de jueces, que lo llaman también activismo judicial a través de los cuales el juez tiene un rol activo productor del derecho en base a una interpretación de la Constitución. De esto creo que hay que ser muy cuidadosos. El juez debe estar sometido a la ley y la ley viene de otro poder del Estado que representa la voluntad popular y de donde ha surgido constitucionalmente. Hay que tener cuidado a la hora de interpretar la norma y en vez de descubrir su sentido, crear un sentido que puede invadir funciones de la política o del órgano legislativo e incidir de esta forma en las políticas públicas. También creo que hay veces que la justicia recibe de alguna manera para solucionar cuestiones políticas, muchas veces la misma política no puede en sus ámbitos solucionar las cuestiones y entrega esto a la justicia. También entiendo que los magistrados deben tener cuidado a la hora de resolver. La Corte Suprema de Justicia en un fallo reciente, hace una semana cuando se refirió a la acción declarativa de certeza que interpuso la presidenta del Senado en relación a la constitucionalidad de las sesiones remotas, dejó claro los límites. Hay cuestiones en donde la justicia no puede intervenir, hay facultades constitucionales otorgadas a otros poderes donde la justicia no puede intervenir. Es un fallo que para mí fue muy rico en relación a eso, porque ha puesto la Corte un límite concreto en relación a la intervención de la justicia en los asuntos políticos. Y con respecto al tema de la politización de la justicia, también creo que es un fenómeno más peligroso, porque compromete la independencia de los jueces. También debemos ser muy cuidadosos con esto y creo que la Corte también se ha expedido con claridad en el fallo Rizzo sobre una modificación del Consejo de la Magistratura en el ámbito nacional. La reforma preveía el aumento de consejeros que iban a ser designados a través del voto popular. La Corte Suprema invalidó esto considerando que esto obligaba a los jueces a sumarse a luchas partidarias; o sea en este sentido también la Corte cuidó cualquier tipo de posibilidad de intervención de la política dentro de la justicia. Creo que como conclusión los poderes

judiciales y políticos deben actuar de forma racional sabiendo que cada uno tiene sus funciones y tratando de no avasallar las funciones del otro, pero de una forma proactiva, no como compartimientos estancos, sino hablando y tratando de cooperar los unos con los otros, pero tratando de no invadir sus competencias. **Dr. Sánchez.** Doctora, la felicito por estar en esta instancia. Mi pregunta tiene que ver un poco con la experiencia previa que usted tiene. Usted ha mencionado que se ha desempeñado como relatora en tribunales, actualmente lo hace y aspira a ser jueza en el mismo ámbito de la justicia penal. Usted sabe que con la nueva legislación hay normas que establecen la prohibición de delegación de actividad jurisdiccional y una previsión expresa de asumir funciones de carácter administrativo que se trasladan al ámbito de la Oficina de Gestión de Audiencia que es la que asiste a los jueces ¿Teniendo usted la experiencia de la relatoría y aspirando a ser magistrada, cómo entiende que debería ser en el nuevo sistema, esa función que tienen los auxiliares de doctrina y jurisprudencia para asistir a los jueces? **Dra. Suárez.** Mucho se ha hablado de la constitucionalidad, porque el código establece la imposibilidad de delegar las facultades jurisdiccionales en otras personas. En realidad en esto no voy a ser muy imparcial, es como que a un heladero le pregunten qué es el helado, es mi función y realmente es lo que desarrollo, creo que es una función muy importante y de colaboración al juez. Entiendo que de ninguna manera existe una delegación jurisdiccional, en algún momento uno se vuelve la mano del juez, lo conoce tanto al juez, sabe sus términos, sus pensamientos, es una relación muy estrecha, el juez es quien indica, el que da las pautas, el que lee, el relator es una ayuda, es un sostén y más aún en casos en donde los jueces tienen muchísimo trabajo. Ahora quizás en este nuevo sistema va a estar un poco más organizado y vamos a ver cómo funciona, pero el juez necesita también tener apoyo y creo que el relator cumple una función muy importante. En este sentido, de ninguna manera creo que es una delegación de facultades y creo que es una herramienta importante para la implementación del código. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, gracias. Damos por finalizada la entrevista y le agradecemos la participación. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora María J. Suárez. **Doctora Carolina Eugenia Epelbaum.** **Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora Carolina E. Epelbaum. **Dra. Rodríguez Campos.** Bienvenida, doctora. Le vamos a preguntar si se encuentra sola en la habitación donde está realizando la entrevista. **Dra. Epelbaum.** Sí. **Dra. Rodríguez**

Campos. Le vamos a pedir que durante el transcurso de la entrevista mire siempre la pantalla, también, si no entiende alguna pregunta no la repita en voz alta, sino que le pida al consejero que se la vuelva a formular. Una vez que usted se presente los consejeros le van a hacer algunas preguntas. También le voy a pedir que nos cuente algún dato que a usted le parezca relevante traer acá a esta entrevista. **Dra. Epelbaum.** Soy Carolina Epelbaum, abogada, egresada de la Universidad de Buenos Aires, tucumana por opción, vivo en Tucumán desde hace 12 años, no obstante ahora estoy trabajando como asesora en la Cámara de Diputados de la Nación en las comisiones de Legislación Penal y Seguridad Interior, así que ahora voy y vengo, recién pude volver la semana pasada después de dos meses por esta situación. Tengo un hijo, soy doctorando de la Universidad Castilla de la Mancha, España y estoy preparando mi tesis con la dirección del Doctor Arroyo Zapatero. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Felicitaciones por haber llegado a esta instancia. ¿Qué sabe usted de la Sala VI?, ¿en qué condiciones está? **Dra. Epelbaum.** La Sala VI hace tiempo que le falta un juez con lo cual quedó un poco complicada, además con otras vacantes, pero entiendo que con esta nueva situación de la posibilidad de los tribunales unipersonales que facilita un poco, más allá de lo que recién hablábamos en la sala de espera con el fiscal Saltor, que a veces se complica porque los fiscales siguen siendo uno solo, entiendo como que está más actualizada, poniéndose al día, además terminando las causas del viejo código. **Dr. Sale.** ¿Doctora, recuerda usted cuáles son los delitos que son sometidos en el nuevo Código Procesal al procedimiento de enjuiciamiento rápido? **Dra. Epelbaum.** La verdad que no. **Dr. Sale.** Delitos que no son superiores a seis años de pena de prisión. Ahora está muy en boga el tema de la detención domiciliaria, ¿qué parámetros tendría usted doctora como juez para dictar una detención domiciliaria? **Dra. Epelbaum.** En principio hay parámetros que están previstos en la ley, son parámetros objetivos, y después pienso que hay que ser amplio a la hora de valorar, por ejemplo, he visto casos que no le dan arresto domiciliario porque la casa no tiene paredón. Entonces, hay que ser amplio en ese sentido por una cuestión de igualdad de derechos. Es repugnante a la Constitución que una persona porque tiene una buena casa pueda tener arresto domiciliario y otra persona porque no la tiene, no puede tener arresto domiciliario. A mí me parece que hay que ser amplio para la aplicación, o sea, por ejemplo ahora con esta situación particular que no

hay pulseras suficientes. Y bueno el interno con derecho al arresto domiciliario no es responsable de que no haya pulseras o tobilleras suficientes. Entonces, me parece que hay que ser amplios en esa interpretación. **Dr. Sale.** Y con respecto a las audiencias que se hacen de modo digital por zoom? **Dra. Epelbaum.** Yo creo que es un avance que llegó para quedarse. Es muy funcional, es muy práctico, muy eficaz para nosotros, no obstante eso la duda que me surge con esta cuestión es en relación a los juicios, la forma en que los testigos estén aislados, que cumplan con el comportamiento que debe tener el testigo y por supuesto además que cumplan y que se cuente con los medios tecnológicos para poder hacer las audiencias. De paso, si me permiten mi reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras del Consejo de la Magistratura que como siempre trabajan con eficacia y en esta situación de emergencia han logrado que se pueda seguir trabajando, así que bueno como siempre un agradecimiento a la tarea tan eficaz que desarrollan. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Marquetti. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes doctora, recién el doctor Sale preguntaba sobre la libertad domiciliaria de los presos como consecuencia de esta pandemia. Mi pregunta va direccionada a los protocolos que se cumplen en el sistema penitenciario ¿Usted está de acuerdo, tiene que ver o no con los derechos humanos el hecho de permitir el uso de los celulares a presos o la visita de los familiares al penal? **Dra. Epelbaum.** La visita de los familiares por supuesto que tiene que ver con los derechos humanos. En esta circunstancia especial el tener dispositivos, teléfonos celulares está expresamente prohibido en la ley, no obstante pienso que ante la imposibilidad de ver a los familiares, ha sido una buena decisión. Eso de fijar objetivos, si se quiere, suple el derecho a tener visitas, a tener contacto con sus familiares. Desde un punto de vista de la experiencia sostengo que la prohibición de los celulares en el penal disminuye la violencia. A mí me parece que los internos están más tranquilos comunicándose y disminuye la violencia dentro de las unidades. Yo creo que es muy saludable en general el permitir el uso de celulares al margen de esta situación. **Dr. Marquetti.** ¿No es peligroso el hecho de que el preso tenga un celular? **Dra. Epelbaum.** No creo que sea peligroso, es un secreto a voces que los presos tienen celulares de una forma u otra tienen celulares, no creo que sean más o menos peligroso por el hecho de tener un teléfono. Siempre, por supuesto, puede haber, por dar un número, cinco celulares que haya, que uno lo use para organizar o hacer un secuestro virtual, organizar algún tipo

de incidente en la cárcel; pero los incidentes en la cárcel se organizan igual. **Dra. Rodríguez Campos.** Nos gustaría que nos vuelva a repetir la respuesta. **Dra. Epelbaum.** Sí, está bien. No sé desde dónde quieren que repita. Les decía que yo estoy de acuerdo con que tengan celulares, que me parece que son más los beneficios que los eventuales perjuicios que me preguntaba el doctor Marquetti respecto de si no eran peligrosos. La cárcel de por sí es un lugar peligroso y no creo que cambie el que haya celulares o no; los incidentes se pueden generar a través de tener celulares y también sin celulares; y me parece que para la mayor parte de los internos es un alivio la conexión permanente con la familia, con sus hijos, con sus amigos y con quién necesiten estar conectados. A mí me parece que es un alivio y que es un factor que lleva tranquilidad a las unidades de detención. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a dar la palabra ahora al doctor Vals para que formule su pregunta. **Dr. Vals.** Buenas tardes doctora. ¿Qué cualidades tiene que tener para usted el juez penal en el sistema adversarial a partir del cambio de paradigma, de cómo aborda el conflicto penal en este sistema? **Dra. Epelbaum.** Bueno, las cualidades del juez varían en función de la etapa en la que esté. Como cualidad general que tiene que tener a mi criterio un juez penal es la capacidad de sentarse en el banquillo, la capacidad de creer en la justicia y de hacer que la justicia sea creíble. Después, en relación puntualmente con el nuevo proceso, depende de la etapa en la que el juez actúe. En la primera etapa es un juez más conciliador que busca la solución del conflicto, que busca un acercamiento de las partes; y no conseguida la solución, la conciliación, es un juez que tiene distancia llegando al juicio, ¿no?- es un juez que tiene que mantener distancia de las partes, que no puede interactuar, que no pregunta, que es más pasivo, más allá de que obviamente tiene la decisión final. Y en la etapa ya del juicio es un juez más pasivo; pero por sobre todas las cosas yo creo que el juez en general -es algo que ya lo he dicho en alguna otra entrevista porque es algo de lo que tengo la firme convicción- pero el juez penal en particular, por la entidad de los derechos que sus sentencias afecta, tiene que ser un juez frente a quien uno se sienta tranquilo cuando va a ser juzgado, que se sienta tranquilo de que va a ser bien juzgado. **Dr. Vals.** Doctora Carolina en caso de ser designada tendría un auxiliar de doctrina y jurisprudencia y usted, por otra parte nos ha dicho y la conocemos como abogada litigante. ¿Le diría a ese auxiliar, facilitarle la jurisprudencia de lo que usted vaya dictando en las audiencias a los abogados litigantes?

¿Establecería algún parámetro para que el abogado no se vea tan en desamparo de no conocer los criterios de cada juez? **Dra. Epelbaum.** Sí, yo creo que la Justicia es el Poder del Estado que tiene que ser más transparente justamente porque afecta directamente los derechos individuales. O sea, una ley formula algo pero no afecta directamente. Además creo que hay que tener consideración del abogado particular, que es un auxiliar de la justicia y como tal hay que incorporarlo a la tarea de la Justicia y hay que abrirle las posibilidades para que desarrolle su trabajo. **Dr. Vals.** Muchas gracias. **Dr. Padilla.** Buenas tardes, doctora. Primero que nada felicitarla. No es su primer concurso creo que hace bastante viene participando y está cerca; creo que está bueno que continúe en este camino. Lo que quería preguntarle es si en caso de asumir como jueza, usted en un juicio abreviado, ¿qué rol asumiría ante el eventual acuerdo al cual llegan las partes? ¿Un rol activo, pasivo y qué controles haría a ese acuerdo? **Dra. Epelbaum.** Bueno en términos generales el rol del juez en un juicio abreviado es pasivo. La única razón por la cual un juez puede no hacer lugar a un juicio abreviado es porque estime que es claramente necesario producir la prueba en la audiencia, porque podría llevar a una absolución o que es claramente arbitrario el acuerdo y, por supuesto, estar seguro que el acuerdo fue hecho voluntariamente sin ningún tipo de presión por parte del imputado; y fijando el cumplimiento de las garantías, el juez no tiene nada para decir sobre el acuerdo. O sea, no puede no estar de acuerdo con la pena. Si está acordado con el fiscal tiene que dictar sentencia en ese sentido. **Dr. Padilla.** Sí me contestó. Gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** La voy a sacar de este esquema de preguntas y le voy a hacer una pregunta más dirigida a conocerla a usted personalmente. ¿Qué hace la doctora Epelbaum en su tiempo libre, cómo compensa las tensiones propias de la labor diaria y el estrés? **Dra. Epelbaum.** Bueno yo disfruto mucho de estar en mi casa. Leo mucho. Pero fuera de eso disfruto mucho -aunque de hecho estuve dos meses que no pude volver, recién pude volver la semana pasada- de estar en mi casa, de mis perros, de conversar con mi hijo, de organizar mis cosas. Bueno, ahora que estoy yendo y viniendo mucho a Buenos Aires, aproveché el tiempo que estoy acá para organizar lo que voy a hacer en Buenos Aires, en mi casa en Buenos Aires, pero sobre todas las cosas disfruto de estar con mi hijo, con mi familia, con mis perros. Cocino. O sea, no compró nada, nosotros no comemos ninguna comida comprada así que hasta las galletas nos hacemos. De hecho cuando me mudé a esta casa,

cuando entré y vi la cocina dije: “Acá quiero vivir; no tengo muchas más cosas que ver”.

Leg. Najar. Buenas tardes doctora. Felicidades por haberse presentado y por el puntaje obtenido. Mi pregunta está relacionada más en la índole personal. Quisiera preguntarle ¿qué es lo que la motivó a presentarse en el concurso habiendo tenido tantas otras posibilidades y otros tipos de actividades tanto en Buenos Aires como acá en Tucumán?

Dra. Epelbaum. Mire, contadora, fue todo un ejercicio porque yo asumo que el trabajo en el poder judicial es un trabajo muy exigente que requiere mucho; lo sabrán la doctora Seguí y el doctor Sale, como la doctora Rodríguez Campos y el doctor Estofán. Fue todo un ejercicio. A mí me llevó mucho tiempo decidirme a concursar; incluso me llevó mucho tiempo decidirme a decir que sí quiero ser esto. Y finalmente yo pienso que nosotros decimos que tenemos que dejar el mundo un poco mejor de lo que lo encontramos. Entonces si uno critica a la justicia -y la verdad es que muchas veces nos quejamos con razón- la crítica desde afuera y no hacen esfuerzo por mejorar algo, no estamos haciendo el esfuerzo que pretendemos hacer por este mundo. Entonces yo decidí hacer el esfuerzo, que realmente es mucho, porque me parece que todos tenemos que contribuir a dejar el mundo un poco mejor de lo que lo encontramos desde el lugar que cada uno tiene. Y yo en este momento tengo la buena fortuna de la generosidad de la diputada Mara Brawer que me recibió en su equipo de trabajo con una amplitud y una consideración que a mí me hace muy bien y me hace muy bien aportarle a su equipo de trabajo; pero la posibilidad de concursar y estar en donde uno puede aportar directamente, desde la persona de una a una cosa tan valiosa y mucho más como es en el fuero penal que están en juego derechos fundamentales de las personas, creo que es un ejercicio justamente para dejar el mundo mucho mejor de lo que uno lo encontró. Muchas veces a mí me cuesta seguir porque es muy desgastante, es muy frustrante cuando una está ternada y no la eligen, cuando una está en la lista de subrogantes y no la eligen, Pero bueno son las reglas del juego y nosotros aceptamos. Ustedes, los legisladores o los políticos, se someten mínimamente cada 4 años otra vez al escrutinio popular de seguir estando o no y cumpliendo con su vocación, de tal manera que no veo la razón por la cual los demás no lo podamos hacer. Pero esencialmente es eso: yo quiero contribuir desde mi experiencia, desde mi lugar a dejar el mundo un poco mejor de lo que lo encontré. **Leg. Najar.** Gracias, doctora. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra la doctora Seguí para hacer una pregunta. **Dra.**

Seguí. Doctora usted tiene otras actividades en las que tener sus ideales comprometidos con cualquiera. Bueno en esta, para la que se postula y hace bien de seguir intentándolo, ¿con qué justicia penal sueña? **Dra. Epelbaum.** Yo creo que nosotros tenemos un programa penal en la constitución y en los tratados internacionales de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución y la justicia que yo sueño es una justicia que respete las garantías de todos, que sea capaz de escuchar y que sea capaz de actuar conforme a nuestro programa penal y a las decisiones que tomaron nuestros constituyentes y los que nos precedieron en la historia, que es el camino que se pretende para nuestro país. **Dra. Seguí.** Suficiente para mí. Gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchísimas gracias, doctora. Acá terminamos la entrevista y le agradecemos mucho su participación. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Carolina E. Epelbaum. **Doctor Carlos Eduardo Saltor. Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión el doctor Carlos E. Saltor. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor. Bienvenido. **Dr. Saltor.** Buenas tardes, doctora y buenas tardes a todos los consejeros integrantes del CAM. **Dra. Rodríguez Campos.** Le damos la bienvenida a esta entrevista. Antes que nada le debo preguntar si se encuentra sólo en la habitación desde la cual está realizando la entrevista. **Dr. Saltor.** Sí. **Dra. Rodríguez Campos.** Bueno le vamos a pedir que todo el tiempo mire a la pantalla. También le vamos a pedir que si en algún momento no entiende alguna pregunta trate de no repetirla en voz alta, sino pedirle al consejero que la vuelva a formular. También le voy a contar que la entrevista se va a desarrollar de la siguiente manera: después de haberle dado la bienvenida yo le voy a pedir a usted que se presente; luego, los consejeros, uno a uno, van a ir haciéndole preguntas, van a ir solicitando la palabra y en ese orden van a ir formulando las preguntas de la entrevista. Así que, doctor, bienvenido. Le voy a pedir que se presente ante los consejeros y nos cuente aquello que a usted le parezca relevante traer acá a esta entrevista. **Dr. Saltor.** Bueno gracias. Soy Carlos Saltor y en este momento cumplo un rol relacionado con este concurso porque soy Fiscal de Cámara Penal de la VI Nominación, es decir que precisamente actúo como fiscal de las a la Sala VI, que es el cargo de vocal para el cual se concursa. Mi trayectoria personal no está directamente relacionada con el Derecho Penal, sí en los últimos tres años, desde 2017 a la fecha, que es el momento en que obtuve este cargo por concurso, aquí en el CAM. Pero en realidad mi formación tiene más que ver con la academia en el

sentido de que desde que terminé la facultad de derecho en la Universidad Nacional de Tucumán, al poco tiempo me fui a vivir a España donde hice mi formación de posgrado, donde trabajé también durante 3 años. Obtuve, primero, una maestría en derecho informático, que es algo a lo que me he dedicado siempre; derecho de las nuevas tecnologías; esa maestría la obtuve en la Universidad Complutense de Madrid. Al otro año fui becado en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid en donde hice una especialización en derecho en telecomunicaciones y durante esos años, mientras hacía esto y trabajaba hasta en un bar vendiendo cerveza, pero la verdad es que pude darme tiempo para hacer el doctorado, no para hacer la tesis, porque me ocupé de la tesis de maestría y especialización. Y a los 3 años y ya estando trabajando, era una buena época para estar en España, en el gobierno de Aznar se vivía muy bien, pero la verdad es que decidí que quería vivir en mi país y en mi provincia. Así que eso me llevó a dejar todo lo que había edificado y construido ahí. No me arrepiento, me ha ido muy bien acá y estoy muy contento de vivir en Tucumán, también soy feliz acá, pero bueno emprendí el regreso y desde esa fecha al principio trabajé en algunos cargos públicos: fui subdirector de transporte de la municipalidad, director de transporte de la municipalidad; después fui Subsecretario de Servicios Públicos de la municipalidad. Posteriormente fui Secretario de Política Administrativa de la Facultad de Derecho en el decanato del doctor Vázquez; y en ese tiempo, cuando terminó el primer periodo del doctor Vázquez, “emprendí mi viaje a Siracusa”, por decirlo de alguna forma. Me fui a vivir a Jujuy, donde ya había ganado otro concurso en el cargo de profesor titular en la Universidad Nacional de Jujuy y primero fui cuatro años consejero superior allí y asesor del rector de la UNJU. Al tiempo concluyó eso y he regresado y fui decano de la Facultad de Derecho de la UNSTA al volver de Jujuy, cargo que terminé cuando concluyó mi período y a partir de ahí empecé a concursar. En ese tiempo también defendí mi tesis doctoral en España, en Madrid, en la Universidad Complutense de Madrid. Mi doctorado fue sobre filosofía del derecho, por eso reitero que mi formación no es del Derecho Penal. Quiero ser sincero con ustedes: no es ni del Derecho Penal ni del Derecho Procesal Penal. Y bueno, concluí mi tesis en 2013, que la pude defender con éxito, Ya que a pesar del sacrificio de muchos años y llevarla a cuestras, porque la había descuidado muchos años, logré obtener la máxima calificación, que fue sobresaliente *cum laude*. Y la Universidad Complutense la publicó, actualmente

está publicada en el repositorio digital que es *www.eprints.ucm.es*, que es el repositorio de las tesis doctorales de la Universidad Complutense. Al otro año hice un posdoctorado donde me dirigió el doctor Wayar. Nada que ver con el Derecho Penal: hice sobre contratos informáticos y tecnología, un poco algo que empecé deseando cuando era estudiante. Y a esa tesis de posdoctorado la publicó la UCES de Buenos Aires y tuve el honor, el recuerdo y la alegría de que mi director de tesis haya sido el doctor Ernesto Wayar, un amigo y jurista que yo admiro en todo sentido, y que creo que fue la última tesis que dirigió el doctor Ernesto Wayar. Así que eso para mí tiene un cariño y un recuerdo especial. Actualmente, he dejado la UNSTA como docente porque no tengo tiempo, solamente sigo en posgrado. El año pasado la UBA me contrató para que dicte un seminario sobre delitos informáticos junto con Marcos Salt, que es un referente en la materia. Y en este momento tengo a cargo, acá en Tucumán, la cátedra de Historia del Pensamiento Jurídico en la que soy profesor asociado. Tengo 1600 alumnos, doy clases por la plataforma Zoom; tuve que pagar un adicional allí para que entren más de 200 alumnos que tengo allí. Y actualmente también soy evaluador de la CONEAU para las facultades de Derecho de toda la Argentina; me han tocado todas las universidades del Litoral en este momento estoy terminando el informe a la vista. Sigo estudiando. En este momento estoy matriculado en la Universidad Virtual como alumno de grado en el profesorado universitario, pero no tiene nada que ver con el derecho penal, sino con las materias didácticas, pedagógicas, en fin, qué es mi pasión la docencia Universitaria. Entonces no es un título que necesite para nada, sino que es un título que lo necesito para mí, para sentirme más cómodo y más seguro con lo que hago cuando enfrentó un curso y en particular con la cantidad de gente que hay, porque en la Facultad de Derecho son muchos. Así que esas son mis dos pasiones, un poco la docencia universitaria y mi nuevo amor -por decirlo de alguna manera- es el Derecho Penal, porque nunca había pensado en terminar en Derecho Penal. Cuando era estudiante pensaba que era algo a lo que no me iba a dedicar. Bueno, las vueltas de la vida hacen que hoy esté aquí y que esté enamorado del Derecho Penal. Por cierto la Filosofía del Derecho es la base del Derecho Penal. Los grandes juristas alemanes de la universidad de Colonia fueron grandes filósofos del derecho. Entonces desde ese lugar me siento muy cómodo, porque el Derecho Penal tiene mucha base en ello. Y bueno, estoy en pareja, tengo tres hijos y vivo a dos cuadras de la

Fiscalía, así que siempre estoy dispuesto a cualquier hora. Voy caminando a mi trabajo, lo cual me hace muy feliz y siempre estoy dispuesto porque es algo que me encanta, que no lo hago como un trabajo, sino que lo hago como una pasión. Disculpen si me olvido de algo pero he tratado de resumir. **Dr. Sale.** Buenas tardes, doctor Saltor y felicitaciones por haber llegado a esta instancia. ¿Qué lo ha motivado para concursar para juez? **Dr. Saltor.** Bueno, la verdad es que yo no soy hijo de abogado; vengo de una familia de clase media, mi madre fue maestra, mi padre fue piloto de la Fuerza Aérea pero murió cuando yo era muy chico entonces todo lo que he logrado en mi vida ha sido en base a concursos y a base de sacrificios. Cuando dicto Historia del Pensamiento Jurídico y me toca enseñarles Platón a mis alumnos, siempre les repito -porque especialmente los veo aterrados con los exámenes, especialmente los exámenes orales, que son los que tomo- que “una vida sin examen no merece ser vivida”. Creo que concursar para juez para mí es un tremendo desafío porque, como sabrá el doctor Sale, la Fiscalía no nos da respiro, no nos da tiempo, mucho más en este último tiempo con el régimen conclusional. Pero considero que presentarme a un examen me obliga a mí a transparentar mi conducta, mi vida, ponerme en esta situación, por decirlo de alguna forma, es una concepción mía; a estudiar, porque obviamente esto nos genera mucha adrenalina, estamos expuestos, nos genera algunas presiones y a mí me parece que el concurso es la mejor forma de seguir estudiando. Como ustedes sabrán, incluso en lo económico este cargo es equivalente al cargo que yo tengo en este momento, así que la motivación desde ningún lugar es económica. La motivación es seguir aprendiendo. Además, creo que esto de enseñar en la cátedra, enseñar a mis alumnos, enseñándoles a ellos he tratado de aprender junto a ellos el sentido de la justicia, esta idea de que la justicia después de una buena sentencia, de una sentencia correcta, genera armonía. Es lo que nos han ido enseñando los antiguos pensadores griegos del Derecho. La armonía es la base de la justicia. Cuando la sociedad siente armonía después de una buena sentencia, creo que todos los operadores del derecho podemos sentir que hemos logrado justicia. Y en ese sentido siento que a mis 52 años y con todo lo que fui caminando creo que empiezo a ser más tolerante, más prudente -que creo que es la virtud del magistrado, la prudencia, como lo decía Platón-; y creo que esos aprendizajes me permiten evaluar que sí podría cumplir un rol tan difícil, una función tan difícil de la sociedad, como la de ser juez, teniendo siempre escucha activa para todas las

partes: la defensa, el fiscal -que ahora cumpla ese rol y sé lo que pasa en un juicio-, mucho a la víctima, que me parece que es fundamental en este momento; y también sentir esa sensación de que con nuestra sentencia tenemos que transmitir armonía a la sociedad, tenemos que darle la tranquilidad de que hay un Poder del Estado que está para hacer justicia y después de esas sentencias que se dictan en ese Poder que la sociedad se sienta tranquila de que ese poder transmite esa tranquilidad y esa seguridad. Ese es mi desafío y es, por supuesto, lo que me ha motivado. Pero fundamentalmente contento porque sigo estudiando porque esto me incentiva a seguir estudiando y a seguir aprendiendo, mucho más con un Código Procesal nuevo que tenemos todos por aprender. Entonces no lo estamos aplicando y es más difícil. Es más fácil cuando se lo está aplicando porque en la urgencia uno hace que lo aprendamos. El prepararme, de hecho creo que cometí algunos de esos errores de ese tema en mi examen, porque me preparé e hice un examen para el Código nuevo y después me di cuenta de que en este cargo tenía que concursar con el Código viejo. Pero, bueno, no me preocupa porque creo que lo que fui estudiando me va a servir y eso es lo importante. **Dr. Sale.** Va a aplicar el Código nuevo. **Dr. Saltor.** Exactamente. **Dr. Sale.** Y hablando un poco del Código nuevo: “el gaucho la busca a la china, la invita a subir al caballo, la lleva de viaje, en medio del viaje se para y se baja a tomar a la pulpería”. ¿La china puede seguir viaje?, en la inteligencia de que el ejemplo que da Mayer el caballo es la persecución penal, el gaucho el fiscal y la china la querrela. ¿Cómo está legislado eso en el proceso penal? **Dr. Saltor.** Bueno yo creo que es un poco injusto el ejemplo, por más de que es muy contundente, porque el ejemplo hace que no nos olvidemos más de Mayer, de esta alegoría y metáfora, por decirlo de alguna manera. Me parece un poco injusto porque el fiscal no se baja en la pulpería, no se va a tomar un vino. Seguramente se va a resolver un montón de incendios que tiene, un montón de causas tremendamente complejas que tiene. Entonces no es que el fiscal ande de fiesta y tomando vino por ahí, sino que el fiscal para porque hace una merituación, ve todo lo que tiene y decide resolver las causas más graves, las causas más delicadas, las más críticas, las causas con presos, en fin. En ese sentido creo que hay que relacionar este instituto con el criterio de oportunidad. Si nosotros vamos a abrir la puerta al criterio de oportunidad para que el fiscal no esté obligado siempre a perseguir la acción penal y llevarla hasta sus últimas consecuencias, sino que puede elegir y decidir, desde luego que tenemos que

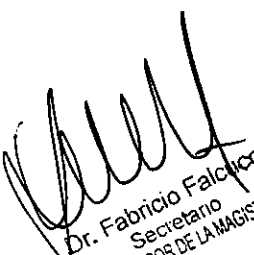
equilibrar esto. Vuelvo a hablar de la armonía que tiene que haber en la sociedad. Si el fiscal va a poder desechar y decir “Esto sí”, “esto no”, creo que como mínimo hay que darle a la víctima la posibilidad de que, si el fiscal se bajó a atar la vaca que se le escapó o a perseguir los toros que andan por ahí, pueda subir al caballo de nuevo -la china, como dice Mayer- y seguir su camino. Me parece muy bien, me parece que es uno de los temas muy importantes de este Código, que es vigorizar el rol de la víctima. En este sentido tenemos que redefinir el rol de la víctima. Si nosotros redefinimos el rol de la víctima seguramente no lograremos el objetivo final, el espíritu político que tiene este código, que es reconciliar de alguna manera a la sociedad con la Justicia y, en particular, con la Justicia Penal. El fiscal representa a la sociedad, entonces el delito seguramente que lesiona a la sociedad pero hay que pensar en toda sociedad quién es el más lesionado en sus bienes jurídicos protegidos. Y sin lugar a dudas el más lesionado es la víctima. Entonces hay que volver a darle esa participación activa a la víctima. Esta es una de las grandes virtudes que tiene. Capaz que son las dos, por eso van un poco hermanadas, no hay que desechar una de la otra. O sea el criterio de oportunidad es una gran virtud porque va a permitir al fiscal que descongestione todas aquellas causas que ve o que no tiene pruebas y que el fiscal tiene experiencia para decir “este tiene posibilidad o este no tiene posibilidad”, o que es insignificante, o que hay una pena natural, o que hay la posibilidad de una *probation*, o la posibilidad de desechar, en definitiva, hacer un juicio abreviado, en fin. Pero una vez que el fiscal toma esa decisión, creo que la cara de la otra moneda es darle a la víctima la posibilidad de transformar su denuncia en una querella. Por eso el Código la trata como que hay una conversión de la querella, esto creo que está en los artículos treinta y después creo que se repite por los ochenta y pico. Y de esa manera tiene dos oportunidades la víctima de asumir el rol de querellante y, como la china, por ejemplo, seguir adelante y avanzar en la acusación, incluso poder llevarlo a juicio oral, a debate público sin la participación del fiscal. Esto está en nuestro Código en esos dos lugares, en los treinta y en los ochenta y pico. Pero además quiero mencionar que hay un fallo en la Corte Suprema de Justicia de la Nación que de alguna manera abre las puertas a esto, que creo que es el fallo Santillán Francisco. Fíjense que surge después de unos 10 años de otro señor fallo, que también está vigente, que es mucho más conocido, que me parece que es de fines del 1980, que es el caso Tarifeño, donde ahí, sí, el planteo de la defensa

fue aceptado por la Corte, en donde el tribunal condenó aun habiendo un pedido de absolución. Pero la verdad que Santillán viene a conciliar esto, porque el caso es distinto. En el caso Santillán sí había una querella, en el caso Tarifeño no. Entonces aun cuando la querella pidió condena el fiscal en Santillán no la pidió y la existencia del pedido de la víctima en la condena ha permitido al tribunal que aún sin acusación fiscal pueda haber una sentencia condenatoria, las etapas o los elementos centrales para que haya un debido proceso como pide la constitución, que es la existencia de una acusación, una defensa, una prueba y una sentencia. Porque acá, está bien, el fiscal no acusaba, pero el tribunal sí tenía una acusación porque estaba privada la acusación de la querella. Así que yo celebro absolutamente, por más que uno desde la Fiscalía pueda decir que nos están quitando poder, pero no, me parece bárbaro y coherente que nosotros le demos participación a la víctima y que la víctima se sienta contenida por el sistema penal, por el proceso penal y no que sienta que una vez que hace la denuncia está dejada de lado, que ya no importa para nada, que ya la usamos para que vaya y preste testimonio, que le sacamos cosas que quizás le han robado. Me parece muy bien, doctor, yo estoy de acuerdo totalmente con esa alegoría de Mayer, con la corrección de que los fiscales no bajamos a la pulpería y usted lo sabe; no nos vamos a tomar un vino, nos vamos a atender otras cosas. **Dr. Sale.** Para mí es suficiente. Gracias. **Dr. Vals.** Gracias señora presidenta. Doctor Saltor, siguiendo esta línea filosófica usted hablaba de la prudencia como una de las virtudes del Juez, ¿qué otras virtudes debe tener para usted el juez penal en el sistema adversarial para usted? **Dr. Saltor.** Bueno yo creo que más que una virtud es una actitud, que es la actitud de sentirse un servidor público; o sea, no una especie de nobleza o algo por el estilo, sino sentirse que es un servidor público y que permanentemente está dispuesto a atender los conflictos que llegan a su tribunal, a su estrado, a su lugar de competencia y jurisdicción. Y junto con eso, la capacidad de diálogo. Creo que todo lo que se pueda explicar también genera armonía. Una sentencia, una resolución, una decisión que no se puede explicar, si alguien no la sabe o no la puede explicar, así sea justa -la mayoría de las veces cuando no se puede explicar es porque no es muy justa- pero aun así siendo justa, si no se explica genera sensación de arbitrariedad y rompe con la armonía. Por eso me parece que hoy el juez tiene que tener mucha capacidad de diálogo con todas las partes, tiene que poder hablar con el fiscal, con la defensa, con la víctima, tiene que dar los fundamentos de su

sentencia y explicarlos con palabras sencillas, claras, que el pueblo lo pueda entender, que no hable sólo para juristas y eruditos, sino que hable para la gente común. Creo que lo principal que tenemos que buscar en un juez así como la prudencia, el sentido de justicia, por supuesto. Creo que esto de comprender la justicia, por supuesto que tiene que ver con el sentido común, con tratar de lograr armonía, pero también pienso que es algo que uno lo va logrando con la experiencia, con la vida, porque a veces la vida nos hace ver muchas cosas que esa prudencia nos permite saber cuándo algo es justo o cuando no. Pareciera que es muy fácil, pero es tremendamente difícil. Por eso la profesión o la tarea del juez es la más compleja que tiene la sociedad, porque tiene que juzgar conductas y las conductas humanas, los seres humanos somos seres afectados y acá me remito a la filosofía, fundamentalmente a Spinoza. Spinoza decía que los hombres no eran buenos o malos por naturaleza, sino que somos seres afectados. ¿Afectados por qué? por las pasiones, que a veces son buenas y a veces son malas. Entender todo ese mundo que hay en el microcosmos del ser humano para llegar a merituar los atenuantes y los agravantes, las situaciones, el contexto y el texto de la ley, es tremendamente complejo. Por eso creo que tenemos que respetar tanto a nuestros jueces, porque estar en la piel y en los zapatos de un juez no es fácil; es muy difícil. Yo me atrevo a este concurso no porque sienta que lo sé todo, sino porque uno va aprendiendo, constantemente sigue aprendiendo, pero sí creo que hice un camino, una trayectoria que me permite empezar a sentir -en esto el diálogo con mis alumnos me ayudado mucho- a sentir cuándo algo es justo y cuándo no, y poder decir por qué, poder explicarlo con palabras. Creo que ese es el gran activo que tiene que tener un juez hoy. Por supuesto, ser activo y estar con sentido de servicio público a trabajar todas las horas que el despacho le demande. **Dr. Vals.** Una preguntita más, doctor, qué tiene que ver para un estamento y por eso la formulo. Yo vengo pocas audiencias como defensor en el nuevo sistema en Concepción, pero he ido a presenciar muchas y a veces veo la dificultad del abogado litigante particular, porque claro, por ejemplo en una audiencia donde el juez dicta una prisión preventiva, hay jueces que tienen su criterio más duro, más exigente y hay otros que lo tienen quizás con una mayor flexibilidad en la interpretación de los requisitos. Ahora bien, si usted es designado va a tener un auxiliar de doctrina y jurisprudencia. ¿Cómo va a ser? ¿Va a haber alguna relación entre el auxiliar de doctrina y jurisprudencia y los abogados para que puedan

acceder a los fallos que usted dicte, a las sentencias que usted dicte? ¿Le parece importante? **Dr. Saltor.** Bueno, me parece central. Creo que es una de las tareas que también el juez que llegue a este cargo que se está concursando va a tener que entender. Lo digo un poco desde la mirada del fiscal. Una de las tareas importantes es la informática, porque yo sé que se están haciendo muchos esfuerzos que cada día se está agregando más tecnología, pero algo que me enseñaban cuando yo hacía la Maestra en Informática allá, en Madrid, es que un defecto de los sistemas informáticos es que funcionen como silos. Si imaginamos un campo, una procesadora de granos y vemos muchos silos separados, como si cada uno de esos silos fuera un sistema informático distinto. El SAE nuestro no es el mismo SAE que tiene la Sala. Entonces, por ejemplo, siendo fiscal, no puedo saber con exactitud todas las causas que tiene la Sala VI en la cual yo soy fiscal, porque mi SAE no me permite ver eso. Entonces, creo que una tarea mía va a ser impulsar que esos sistemas dejen de ser silos, que sean un solo sistema. Creo que hace a la transparencia, creo que hace a la publicidad, que es un principio de la constitución; somos un Poder del Estado y tenemos que ser transparentes. Entonces, en ese sentido creo que más que el auxiliar de doctrina y jurisprudencia tienen que ser los sistemas los que le permitan a cualquier abogado y también al fiscal, ver la jurisprudencia. ¿Por qué no va a poder un fiscal saber la cantidad de causas si son su responsabilidad? Y que todo eso sea rápido, no que sea algo engorroso, difícil, complicado. La digitalización de expedientes que ahora estamos empezando me parece muy importante porque creo que eso va a favorecer. Crear un sistema que se llama NAS, creo, que es para digitalizar expedientes. De vuelta estamos haciendo más silos, ¿no? Yo creo que hay que integrar todo. Creo que ese es el desafío informático que tiene el sistema judicial penal para nosotros, que estemos más integrados, que haya intranet. Estamos haciéndolo en este momento por el *Anydesk* que, incluso, desde nuestras casas estamos entrando al SAE, que es el sistema informático. Pero ahí todavía hay mucho camino por hacer, por recorrer y esa creo que es una de las grandes tareas que le va a tocar a la persona que concurra acá. Al auxiliar de doctrina y jurisprudencia, para responder a su pregunta doctor Vals, me parece que tiene que ser un especialista en informática. O sea, por supuesto que tiene que ser abogado, pero tiene que tener una formación muy importante de informática porque si en medio de una audiencia al juez le hacen un planteo de nulidad citando una jurisprudencia, quizás podemos poner

de ejemplo el que mencioné recién: o sea, el defensor cita Tarifeño y el fiscal otro precedente ¿en qué momento el juez va a ponerse a buscar? Lo tiene que llamar al auxiliar de doctrina y jurisprudencia ahí nomás y decirle que ya le lleve la doctrina de Tarifeño y Santillán; y el auxiliar de jurisprudencia no le puede decir “Ah, no sé cómo se busca”. Por eso digo que tiene que ser una persona que tenga capacidad para buscar, rápido para encontrar jurisprudencia y acercarle al juez si puede ser resúmenes sintéticos. El SAIJ da una serie de sumarios que son muy cortitos, muy claros, muy sintéticos, que les pueden venir bien al juez. Y de la misma manera a los abogados, como dice el doctor. Yo le quiero decir al doctor Vals que no sólo los abogados sufren eso. También los fiscales a veces sufrimos en que encontrar jurisprudencia parece más complicado que lo que debería ser. **Dr. Vals.** Muchas gracias, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** Muy bien doctor. Le damos las gracias por su participación en la entrevista. De esta manera la vamos a dar por finalizada y lo saludamos. **Dr. Saltor.** Yo los saludo a todos y les agradezco la función que cumplen que es sumamente sana para nuestra sociedad y especialmente para el sistema judicial. Muchas gracias. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Carlos E. Saltor. **Doctor Javier Elías Arce. Entrevista.** Ingres a la sala virtual de reunión el doctor Javier E. Arce. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas tardes, doctor, ¿Cómo le va? Le doy la bienvenida y lo felicito por llegar a esta instancia en el concurso. **Dr. Arce.** Bueno, muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Lo saludamos. Antes que nada, doctor, le vamos a preguntar si es que se encuentra solo en el lugar desde donde está realizando la entrevista. **Dr. Arce.** Sí. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que durante toda la entrevista mire la pantalla. También le vamos a pedir que si no entiende alguna pregunta no la repita, no repregunte, sino que le pida el consejero que se la vuelva a repetir. También le vamos a contar que la entrevista se va a desarrollar de esta manera: luego de que usted se presente los consejeros van a ir haciéndole las preguntas que deseen, van a ir levantando la mano y en ese orden van a ir realizándole la pregunta. Sea muy bienvenido, doctor, acá estamos para escucharlo. Primero le voy a pedir que se presente ante el Consejo y nos cuente aquello que a usted le parece relevante traer acá a esta entrevista. Lo escuchamos. **Dr. Arce.** Muchas gracias. He entendido la Consigna. Soy el doctor Javier Elías Arce. Ejercicio en la profesión libre de forma continua desde hace más de 20 años en el fuero penal. Lo que me trae a la entrevista, que ya he participado en otras


Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

para defensor, para juez, porque entiendo que el Derecho Penal es uno solo, y por lo tanto creo que le asiste el derecho de participar en los concursos ya sea para defensor penal, para juez, que ahora es el colegio de jueces, tribunal de impugnación o de sala, como en este caso, de la Sala VI de la Cámara Penal. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor le pregunto si es que conoce el actual funcionamiento de las salas, si conoce el estado actual, si es que nos puede contar algo y qué opinión le merece. **Dr. Arce.** Bueno el año pasado tuve dos juicios orales en unipersonales, porque ya la Sala VI desde el año pasado estaba tomando audiencias y de personal para delitos menores de 10 años. En ese caso tuve la oportunidad de que fue la doctora Estela Maris Arce y la fiscalía del Doctor Carlos Saltor. Se ha logrado descongestionar, por lo menos las causas que yo tenía ahí en pequeñas audiencias haciendo en una sola audiencia ya la aplicación del código que entró en vigencia en el mes de agosto. Por ejemplo en mi primera audiencia la doctora Arce como juez unipersonal nos propuso si había conciliación, si había posibilidad de abreviado o de otra alternativa, como la suspensión del juicio a prueba. En consecuencia, nos pedía que nos pongamos de acuerdo en cuanto al plazo para ofrecer prueba y del plazo para producirla y así llegamos a adelantar y en menos de tres meses, desde que fue la primera audiencia hasta el juicio oral se dictó una condena en suspenso. Yo iba como defensor privado del imputado. Sé que actualmente está integrado por Alicia Freidenberg y por la doctora María Arce. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, espere un momentito, por favor. Quiero consultarle a los señores consejeros si es que lo escuchan bien a usted. *Asentimiento de los consejeros.* **Dra. Rodríguez Campos.** Puede continuar, doctor Arce. **Dr. Arce.** El funcionamiento desde el año pasado, por lo menos en lo que a mí respecta a la defensa privada que me tocó ejercer en mi juicio radicado en esa Sala, me llamó mucho la atención que se haya decidido en esa Sala aplicar la ley que fijaba el juicio por juez unipersonal cuando la escala en abstracto del delito era menor a 10 años. Obviamente, la defensa tenía que hacer la opción; yo opté porque el delito en este caso cumplía los recaudos para hacer un juicio unipersonal. Y cómo le venía diciendo, desde ese momento, la doctora con lo que sería la actual 6203 nos citó a las partes en este caso al Ministerio Público, y a la defensa privada y ahí acordamos el plazo en concreto que teníamos para el ofrecimiento y la producción de la prueba. Como en ese caso se había llegado a un acuerdo de que eran tantos días, las partes hemos cumplido y en dos audiencias que fueron de juicio oral se

dictó sentencia entre la primera audiencia, que fue el momento en que la doctora nos citó para ver que nos pusiéramos de acuerdo -en este caso la defensa y el Ministerio Público- del plazo que vamos a necesitar para la producción de la prueba y la sentencia, han transcurrido tres meses contando incluso el mes de enero, la feria. Eso fue del 2018 al 2019. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Buenas noches autor. Felicitaciones por haber llegado a esta instancia. Mi pregunta es la siguiente: usted sabe que en la nueva ley procesal que va a entrar en vigencia próximamente acá, en Tucumán Capital y en Monteros, el proceso penal se divide en tres etapas: la etapa preparatoria, la etapa intermedia y la etapa de juicio. ¿Cuál es el rol que debería tener usted, si es juez, las distintas etapas, en la primera y segunda etapa, y el rol que debería tener en la tercera etapa o etapa de juicio? **Dr. Arce.** El rol que debería tener el juez es como juez natural, un juez competente, entendiendo que todos los hechos estén radicados en esta Sala a diferencia de Concepción que ahí no hay causas residuales, acá sí. Entonces la Sala VI que yo integraría si es que quedase en la terna, en las tres etapas que fija el nuevo Código -la etapa intermedia, la etapa de control y la etapa de juicio- pasaría a ser un juez que integraría el Colegio de Jueces y sería un juez de Garantía. En ese orden, en cada una de las etapas según se van fijando las audiencias, va interviniendo. **Dr. Sale.** ¿En algunas etapas debería ser proactivo y en la última no? ¿Así sería? **Dr. Arce.** Esa es una discusión en el Colegio de Jueces de Concepción; eso depende de cada criterio. En mi caso personal me aferraría al principio adversarial. Yo no tendría un rol activo porque tendría que tener mucho cuidado. Por ser activo o proactivo, a lo mejor la defensa creería que se está conculcando una garantía al imputado, y a lo mejor es su estrategia. Entonces, mi rol es el de controlar y juzgar; no puedo ser activo porque con eso la pongo en ventaja a una de las partes, que puede ser la defensa pública o privada, y en desventaja si hago a la inversa. Ese sería mi criterio. **Dr. Marquetti.** Buenas tardes, doctor. Usted sabe que en este tiempo de pandemia se están realizando juicio por vía remota. Se plantea de discusión, por ahí, sobre si no afecta el derecho a la legítima defensa el hecho de que el imputado no esté acompañado por su abogado, más allá de que se haya habilitado la vía telefónica para la comunicación entre ellos. Por ahí, la presencia física, el acompañamiento físico del imputado, tener al abogado a la par es un factor que tiene una cierta relevancia, me imagino. ¿Qué piensa usted al respecto? **Dr. Arce.** Sinceramente,

creo que no se afecta el derecho a la garantía de la defensa en juicio. En primer lugar, no se afecta la defensa en juicio porque, aun antes de la pandemia, se venían haciendo, por ejemplo, mediaciones por teleconferencia o *Whatsapp*. Trasladando a la pandemia el tema penal, que es lo que usted me pregunta, el derecho de defensa no se vería afectado siempre y cuando se le dé la posibilidad al imputado de tener una charla previa con su abogado defensor, ya sea privado, de confianza, o defensor oficial. Es decir, en síntesis, el juicio oral por teleconferencia o por vía *Zoom* no afectaría el artículo 18, la garantía de la defensa en juicio, porque la defensa en juicio es otra cuestión que se debe respetar tanto en los juicios presenciales, cuando está el imputado, el procesado, al lado de su abogado defensor, como en las videoconferencias o teleconferencias, siempre y cuando haya esa charla previa, obviamente, vía virtual entre ellos. Esto no afectaría para nada el derecho a la legítima defensa. No sé si me escucharon. **Dra. Rodríguez Campos.** Sí, se entendió. Doctor, ¿qué cualidades personales cree que tiene que tener un juez? **Dr. Arce.** Un juez, además de los conocimientos jurídicos –por eso concursó y se da por hecho que tiene conocimientos y experiencia jurídica-, tiene que tener empatía, rectitud, valores como la comprensión; no voy a hablar de la independencia y de la imparcialidad porque son valores que vienen con la función. Yo me estoy refiriendo a otros valores que hacen a la persona. Para mí es importante la rectitud, la comprensión, la humanidad; la apertura de mente en cuestiones que atañan a este siglo XXI, como cuestiones de género, la Ley Micaela. Por lo tanto, me refiero a cuestiones que hacen a la rectitud. La función de un magistrado es la comprensión del derecho: no solo del derecho que está materializado en una norma, sino la comprensión del derecho adaptado a la situación actual que tenga que juzgar. Por ejemplo, creo que todos los jueces se han tenido que adaptar a la tecnología, como *Zoom*. En mi caso, por ejemplo, que me cuesta tanto, me tuve que poner en menos de una semana al tanto de las conferencias que se están dando vía *Zoom* y *Telegram*; a los cursos de la Escuela Judicial del CAM, sobre litigación oral vía *Zoom*. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctor, ¿usted cree que alguna de estas herramientas tecnológicas van a subsistir después, cuando volvamos a las etapas de normalidad? **Dr. Arce.** Yo creo que deberían subsistir porque, más allá de que se esté analizando la posibilidad de una vuelta mixta, presencial y virtual, los juzgados federales ya cuentan con el sistema de firma electrónica; contamos con la forma digital en los tribunales provinciales; la

conurrencia mixta, que sería la presencial, sería para ciertos casos. Incluso, los Tribunales se podrían descongestionar con este sistema de audiencia por videoconferencia, *Whatsapp* o por el medio tecnológico que se estuviese aplicando. Yo creo que deberían coexistir porque esto fue un quiebre, nos dimos cuenta de que sí se puede, aun cuando no haya pandemia y volvamos a la normalidad después de que se levante la cuarentena. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala virtual de reunión el doctor Javier Elías Arce. **Doctora Elizabeth Myriam Raddi.**

Entrevista. Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora Elizabeth M. Raddi. **Dra. Rodríguez Campos.** Bienvenida a la entrevista, doctora. La felicitamos por haber llegado a esta instancia en el concurso. **Dra. Raddi.** Buenas noches. Gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, en primer lugar, le vamos a preguntar si se encuentra sola en la habitación desde la cual está realizando la entrevista. **Dra. Raddi.** Sí, doctora, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Le vamos a pedir que durante toda la entrevista mire la pantalla. También, le vamos a pedir que si no entiende alguna pregunta no la reformule en voz alta, sino que le pida al consejero que se la aclare. A continuación, le voy a pedir que se presente y, luego, los consejos le van a ir haciendo las preguntas, conforme al orden en el que van a ir solicitando la palabra. Le damos la bienvenida, preséntese y cuéntenos los aspectos relevantes que usted crea importante contarnos en esta entrevista. **Dra. Raddi.** Mi nombre es Elizabeth Raddi, soy abogada. Me recibí en el año 2000; en el año 2001 entré a la Cátedra de Derecho Penal 1. Desde ese momento continué especializándome en la materia. Soy mamá de tres niños. Y tengo muchas ganas de empezar otra etapa de la carrera judicial. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sale. **Dr. Sale.** Buenas noches, doctora Raddi. Felicitaciones por haber llegado hasta esta instancia. ¿Sabe usted en qué condiciones está la Sala VI, cantidad de causas y esas cosas? **Dra. Raddi.** En la Sala VI, en este momento, están en trámite 1.639 causas. Recientemente, el año pasado, se recibieron 1.200. Tuve la suerte, casualmente, de trabajar en la Sala VI con el tema de lo conclusional, representando al Ministerio de la Defensa. Tuvimos una experiencia muy buena, realmente nos supimos manejar en todas las partes con mucho respeto, conciliando, siempre buscando la mejor salida. Tuvimos audiencias con la doctora Arce porque la doctora Freidenberg estaba de licencia, con el doctor Saltor y su ayudante fiscal, y llegamos a conciliar y a concluir alrededor de 136

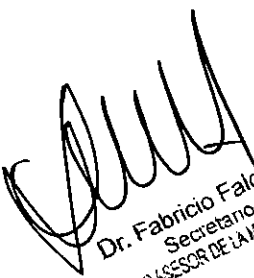
causas. Fuimos una de las salas que más resultados positivos tuvo con el conclusional. Ahora, incluso, durante la cuarentena, se tramitaron exactamente 33 causas y se resolvieron a través de las videoconferencias. **Dr. Sale.** En esta época de aislamiento social preventivo y obligatorio ha habido últimamente una catarata de pedidos de detención domiciliaria, argumentando esta situación del COVID-19 y la posible infectación de los procesados. ¿Cuál sería para usted, siendo jueza, los parámetros que tendría presente para otorgar la detención domiciliaria? **Dra. Raddi.** Este tema, por supuesto, por la situación excepcional que estamos pasando, tuvo también un trato excepcional. Resonó mucho el tema de lo que resolvió el juez Violini, en Buenos Aires, que había otorgado el arresto domiciliario a varios internos. Creo que en lo que se excedió el doctor fue en otorgar en forma directa, o sea, hacerle lugar en forma parcial al *habeas corpus* que se había presentado, otorgando en forma directa el arresto domiciliario sin hacer un análisis de cada caso concreto. Él se limitó a decir que podían tener arresto domiciliario las personas que se habían presentado por el Estado en el pedido de *habeas corpus* y los que tuvieran penas o están en prisión preventiva por delitos leves, haciendo una diferenciación entre los delitos leves y los delitos graves. Desde mi punto de vista, creo que fue una resolución acelerada –y no fui la única, obviamente, que pensó así– porque el fiscal recurrió los fallos y justamente el lunes pasado resolvió en la Corte bonaerense que quedaba sin efecto lo resuelto por Violini y que se instalaban pautas diferentes; y las pautas que me parecen más importantes son que no se podían resolver las prisiones domiciliarias, sino por el juez natural de las causas, y se deja de hacer esa distinción entre delitos leves y graves, sino teniendo en cuenta otros factores, como por ejemplo a la víctima, a la situación y a la condición en la que se produjo el hecho más allá de la imputación del interno; también, tener en cuenta los distintos factores. **Dr. Sale.** Y la Ley n° 24660. **Dra. Raddi.** Por supuesto. Por eso, lo más importante, para mí, de esta resolución del lunes fue eso: que le daban solamente jurisdicción al juez natural, al juez de Ejecución, del cual depende cada uno de los internos. Después, por ejemplo, el tema de haberles proporcionado los celulares me parece, también, que fue erróneo porque eso provocó que se comuniquen entre ellos y que se pongan en riesgo no solo entre ellos, sino también al personal penitenciario. También, me pareció poco prudente la reacción que hubo con respecto a cómo lo tomó la sociedad. Hay que tener cuidado con eso porque si

bien estamos ponderando dos bienes jurídicos importantes, como son la vida y la salud, estamos ante una situación excepcional y las medidas que se tomen deben ser igualmente –valga la redundancia– excepcionales, pero siempre teniendo en cuenta que se trata de un bien jurídico individual de un bien jurídico colectivo, y en esa ponderación, quizás, tenemos que ceder un poco con respecto de los derechos individuales para hacer primar los derechos colectivos. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, ¿le parece que el uso de las nuevas tecnologías, sobre todo estas plataformas digitales para la toma de audiencias, afectan el principio de inmediater en el proceso? **Dra. Raddi.** Me parece que el principio de inmediater es fundamental, y una de las cosas más apasionantes que va a tener el nuevo sistema y el rol del juez en las distintas etapas en las que va a participar y en los distintos tipos de audiencias, con el tema del Colegio de Jueces en donde le puede tocar un día una formulación de cargos, otro día un control de acusación, otro día un juicio de cesura. Me parece que todo eso es lo que lo hace más dinámico, y la inmediater es un principio sumamente importante. Pero como dije antes, estamos en una situación excepcional a la que nos tenemos que adaptar para poder seguir funcionando. Entonces, en principio podemos hacer estas audiencias –por ejemplo las audiencias de debate que se formularon la semana pasada– y no creo que se violente el derecho de defensa del imputado, siempre y cuando tenga la posibilidad de tener entrevistas privadas. Y, también, quizás, lo que no puede llegar a ser tan bueno es que al no tenerlo al lado al imputado, este se siente más libre para manifestarse y puede hacer caso omiso a la sugerencia de la defensa técnica en el sentido de que es conveniente que no conteste o es conveniente que no diga nada en este momento. Pero, como digo, las cosas tienen que funcionar y, quizás, hay que ceder un poco, y tratar de conciliar para que funcione. Entonces, el principio de inmediater es sumamente importante, estamos de acuerdo en que hay que adaptarse y seguro que estamos haciendo lo mejor. Yo creo que sí, tenemos que utilizar la tecnología y tenemos que avanzar, porque paralizar la Justicia no vamos a poder porque es uno de los fundamentales objetos de un Estado. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, ¿qué cualidades personales cree que tiene que tener un juez, ya que aspira al cargo de vocal de Cámara? ¿Cuáles son las condiciones personales que cree que tiene que tener un juez? **Dra. Raddi.** Para mí lo más importante es que no se olvide del factor humano, que todas las causas que llegan son personas; que detrás de todos los bienes jurídicos que estamos protegiendo

con el Derecho Penal hay una persona; hay una persona que espera, que según “El contrato social” de Rousseau cedió sus derechos para confiar en el Estado una administración por el cuidado de esos bienes que protege. Entonces, me parece que, fundamentalmente, tenemos que tener presente eso: tiene que ser una persona con ganas de resolver conflictos, con ganas de escuchar a todas las partes, con ganas de ser proactivo en todos los aspectos; me parece que eso es lo que tiene de bueno el nuevo sistema: el juez no está más sentado en el despacho esperando que le lleguen los expedientes para firmarlos; no está más viendo solamente un ratito del juicio; a veces eran largos y nos quedábamos hasta las once de la noche con mi defensora en juicio. Pero, en general, era menos activo el rol. En cambio ahora, con el adversarial, la dinámica, las distintas situaciones, los distintos roles que va a tener también, porque en una parte del proceso el juez es un espectador, un moderador; en otra parte del proceso puede preguntar, puede indagar, puede pedir cosas. Es tan dinámico que me parece que la persona tiene que tener muchas ganas, tiene que tener, más que nada, ese sentimiento de saber que lo que está haciendo es por el bien de todos, porque, en definitiva, lo que espera toda la sociedad y las personas de la Justicia es eso: que mire al conjunto y al individuo. Entonces, me parece que, más que nada, no hay que deshumanizarse. Hay que darse cuenta que ese conflicto es de personas y de miembros de una sociedad; no hay que ser individualista y pensar que, si estoy bien yo, no importa el otro. Siempre tiene que importar la resolución del conflicto lo más pacíficamente que pueda ser y dejar contentas lo más posible a todas las partes.

Dr. Sánchez. Buenas noches, doctora Raddi. Le hago una pregunta que está basada, en gran medida, en la experiencia que usted tiene trabajando en lo que hizo referencia con relación a su desempeño reciente. En su análisis, en su evaluación, en su opinión, ¿cómo cree usted que sería la manera más eficiente de gestionar el sistema conclusional de causas; todo este sistema de causas que van a quedar pendientes de resolución cuando se implemente el nuevo Código en el Centro Judicial Capital, que es un volumen importante. ¿Cómo le parece a usted que debe llevarse a cabo la gestión de toda esa conflictividad de casos que vienen del anterior sistema? **Dra. Raddi.** Pienso que, como se pensó el conclusional, estaba bien direccionado. A nosotros nos pasó, concretamente, que tanto el auxiliar fiscal, como las partes de la defensa, como el tribunal, como la juez en particular, congeniaron muy bien en la forma de trabajo. Entonces, previo a las audiencias, ya

habíamos congeniado, y a teníamos acomodados cada uno de los expedientes habiendo analizado cuál sería la propuesta, cuál sería la manera de que se disponga la pena; incluso, nos tomábamos el trabajo de hablar, no nos encontrábamos directamente con el imputado en la sala de juicio, sino que nos tomábamos el trabajo de hablar con ellos previamente, comentarles, hacerles la propuesta, y siempre respetando la posición del imputado. Si el imputado nos decía que era inocente, nuestra posición era que no íbamos a poder hacer un juicio abreviado, sino que vamos a ir a debate para demostrar la inocencia. Hacíamos un análisis exhaustivo de la causa para tratar de solucionarlo, si se podía, con una salida alternativa; si se podía, con el juicio abreviado; si se podía, con la *probation*; es decir, buscábamos las soluciones. Lo que sí tenemos es un buen equipo de trabajo, porque nos organizamos y estamos comunicados constantemente, sabiendo los avances de cada una de las causas. Incluso, nosotras mismas nos aseguramos de que llegue a horario el imputado, al día siguiente; hemos organizado una agenda de doce audiencias por día en la Sala VI, de las cuales no todas las doce audiencias eran de la defensa pública; pero, generalmente, ocho por lo menos eran de la defensa pública. Y funcionó muy bien, terminamos muy bien. La Sala terminó contenta con nosotros; el doctor Saltor terminó contento con lo que habíamos logrado. Es más, de todas las causas que teníamos asignadas, no quedaron pendientes; quedaron muy pocas para juicio porque se le supo explicar al imputado los pro y los contra, se supo conversar. Creo que esa es la clave: la comunicación. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctora, por su participación. La saludo en representación del Consejo. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora Elizabeth M. Raddi. **Doctora María Valeria Mibelli. Entrevista.** Ingresa a la sala virtual de reunión la doctora María V. Mibelli. **Dra. Rodríguez Campos.** Buenas noches, doctora. Antes que nada, le vamos a preguntar si se encuentra sola en el lugar desde donde está realizando la entrevista. **Dra. Mibelli.** Sí, estoy sola. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, le vamos a pedir que siempre mire la pantalla, y también le vamos a pedir que si no entiende alguna pregunta no la reformule en voz alta, sino que le pida al consejero que la repita. **Dra. Mibelli.** Perfecto. **Dra. Rodríguez Campos.** También, le voy a contar que esta entrevista se va a desarrollar de la siguiente manera: en primer lugar, le voy a pedir que se presente y, luego, los consejeros le van a ir realizando las preguntas en el orden en que se anoten para hacer uso de la palabra. Le damos la bienvenida, la


Dr. Fabricio Falucas
Secretario
CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA

felicitamos por llegar hasta esta instancia. Le voy a pedir que se presente ante el Consejo y que nos cuente cualquier dato que a usted le parezca de relevancia para esta entrevista.

Tiene la palabra, la escuchamos. **Dra. Mibelli.** Mi nombre es Valeria Mibelli. Tengo 39 años. Soy abogada hace casi 15 años ya. Estoy casada y tengo tres niños: de 10, 8 y 4 años. Actualmente ejerzo, más que de abogada, de ama de casa: cocinera, maestra, etcétera; hago de todo un poco en estas circunstancias especiales que estamos viviendo.

Dra. Rodríguez Campos. El doctor Sale le va a realizar la primera pregunta. **Dr. Sale.** Buenas noches, doctora, y felicitaciones por haber llegado a este estadio del concurso. ¿En qué estado se encuentra la Sala VI, donde usted sería jueza si es que resulta elegida?

Dra. Mibelli. La Sala VI viene un poco complicada por el tema de que es la única sala que cuenta solo con dos vocales. Entonces, para poder realizar juicios ante un tribunal colegiado es necesaria la integración de la sala con vocal de otras. Pero sí se ha avanzado bastante con lo que son los juicios unipersonales. La Ley n° 9114 admite la posibilidad de estos juicios unipersonales cuando se trata de delitos que tienen previstos una pena privativa menor a diez años. Por lo tanto, se puede avanzar en ese sentido. Por supuesto que se da la opción al imputado, cuando los delitos tienen una pena prevista de más de 10 años, de elegir entre ser juzgado por un juez unipersonal y por un tribunal colegiado, previéndose que en caso de silencio o no opción, va a ser juzgado por un juez unipersonal. Esto es a los fines de dar mayor celeridad a la conclusión de causas que ya están para juicio y llegar en mejores condiciones al momento de implementación del nuevo Código Procesal Penal en la Provincia, en el Centro Judicial Capital, por supuesto. En cuanto al personal de la Sala, más o menos está conformado por veinte personas: hay tres secretarios, un prosecretario; tres relatores, uno para cada uno de los vocales, y el resto es personal que atiende mostrador y que se ocupa de otras tareas y diligencias, en general, sin asignación específica. **Dr. Sale.** En este momento de aislamiento social preventivo y obligatorio, en virtud de la pandemia por COVID-19, se han ido presentando en todas las salas, en todos los tribunales, distintos tipos de recursos muchos pedidos de detención domiciliaria. Si usted fuera jueza, ¿cuáles serían los presupuestos básicos que estudiaría para otorgar las prisiones domiciliarias. **Dra. Mibelli.** En primer lugar, doctor, creo que hay que distinguir entre aquellas personas procesadas. **Dr. Sale.** Las procesadas son las de la Sala. **Dra. Mibelli.** Quiero decir, entre aquellas que han sido condenadas, ¿o usted

quiere que hablemos solo de las procesadas? **Dr. Sale.** Su fuerte ven a ser las procesadas.

Dra. Mibelli. A mi criterio, las personas que están dentro del centro de detención distinguimos las que están con una prisión preventiva y aquellos que están condenados. Con respecto a los que están condenados, su seguimiento lo hará el juez de Ejecución; con respecto a los que están procesados, los parámetros que tenemos que seguir son, básicamente, los fijados por la Ley de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, que en el artículo 32 prevé cuáles son los requisitos de procedencia para otorgar una prisión domiciliaria, en correlato con lo que prevé el artículo 10 del Código Penal. **Dr. Sale.** Perfecto. **Dra. Mibelli.** Es decir, hay personas que las que si se puede otorgar una prisión domiciliaria. Por supuesto que deberán analizarse esos requisitos en el marco de la situación de pandemia que estamos transitando. Entonces, quizás, a una persona de más de sesenta años, que ya es una persona de riesgo dentro de los parámetros sanitarios con los que nos manejamos, le puede ser otorgada una prisión domiciliaria, cuando la edad prevista en realidad es de setenta años, en esta legislación que estoy citando como marco. Entonces, hay que tener un cierto criterio de flexibilidad en esta situación de pandemia que estamos atravesando, pero ajustado a los requisitos establecidos legalmente. **Dr. Sale.** Excelente, para mí está contestada. Muchas gracias. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Padilla. **Dr. Padilla.** Buenas tardes, doctora. Antes que nada, quiero felicitarla por tenerla de nuevo presente. Valoramos que es una asidua participante de estos concursos y que siempre le va bien en varios fueros. Así que queríamos destacar eso. Mi pregunta es qué actitud tendría usted, como jueza, en cada una de las etapas de este nuevo proceso que se viene en el sistema Penal. ¿Qué actitud tomaría en las etapas preliminares? y, luego, ¿qué actitud tomaría como jueza en la etapa de debate? **Dra. Mibelli.** Hay dos etapas muy diferenciadas, como usted mismo hizo mención: las etapas preparatorias o preliminares, y la etapa de audiencia o debate oral. En una primera etapa el rol del juez es activo donde puede, instar, incluso a las partes para lograr una salida alternativa, a lograr una solución consensual, si se quiere, con el nuevo paradigma que hay dentro del Derecho Penal y dentro del sistema acusatorio adversarial. Hay que destacar lo que establece el artículo 13 del nuevo Código de Procedimiento, que faculta a los magistrados e insta al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa, si interviniera, a lograr una salida consensuada del conflicto penal, donde las partes

sientan que han logrado una solución a su conflicto y donde se priorice la paz y la armonía social. En cambio, ya en una segunda etapa de debate oral, el rol del juez es pasivo; es decir, tiene que limitarse a recibir lo que las partes han preparado, recibir la teoría del caso de cada una de las partes, y las pruebas que tiene cada una para aportar a los fines de confirmar, convencer, a la judicatura de su teoría del caso. Esa es, básicamente, la diferencia del rol en una y otra etapa, doctor. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, en esta etapa de Emergencia Sanitaria que estamos atravesando, con un contexto de aislamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, al cual se adhirieron las provincias, hemos visto un uso acelerado, hemos tenido que acelerar el uso de las nuevas tecnologías en la mayoría de los procesos y en los procedimientos, también. Le consulto si a usted le parece que haya algunas herramientas tecnológicas que se van a seguir usando más allá de este período de Emergencia, cuando volvamos a la normalidad, y qué opinión le merece esto. **Dra. Mibelli.** Yo considero que toda herramienta y todo medio que sirva para la optimización, la mejora y la eficacia de la Justicia son válidos, útiles y es sumamente ventajoso aprovechar estas oportunidades que se nos presentan. Por ejemplo, me parece que en el Fuero Penal puede resultar interesante la toma de un testimonio de manera virtual cuando un testigo no puede concurrir a una sala de audiencia o cuando el testigo, que quizás es útil o vital para la estrategia de la defensa o de la fiscalía, no tiene su domicilio en el asiento del juzgado. Es una herramienta útil y creo que es interesante su adopción a futuro. **Dra. Rodríguez Campos.** Doctora, ¿qué cualidades personales cree que tiene que tener un juez? **Dra. Mibelli.** Me parece muy importante el buen trato, la cortesía con respecto a los colegas, con respecto a los miembros del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa; con respecto a los defensores particulares, a la partes y al público que puede acercarse a presenciar un debate oral, una audiencia pública. También considero de suma importancia el esmero en la capacitación y en la actualización permanente, tanto en cuestiones de doctrina como de jurisprudencia que sean atinentes al fuero en el cual se trabaja, todo esto a los fines de asegurar la idoneidad de uno como magistrado, de afianzar la Justicia y de brindar un mejor servicio de Justicia a la ciudadanía. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Sánchez. **Dr. Sánchez.** Buenas noches, doctora Mibelli. La felicito por la instancia a la que ha llegado. Mi pregunta es breve y muy concreta. Tiene que ver con los procesos compositivos: estas

nuevas clases de procesos que están incluidos en el Código de Procedimiento y que son una herramienta valiosa para la gestión de la conflictividad. Muchas gracias, doctora. En la última reforma que se hizo en abril del año pasado y antes de que el Código se pusiera en vigencia en Concepción, se eliminó la instancia de la audiencia de proceso compositivo; la norma claramente dice que “*el Ministerio Público Fiscal declarará extinguida la acción penal*”. Se modificó ahí pero, luego, no se modificó el Código en la parte que habla de sobreseimiento, y el acuerdo cumplido da lugar al sobreseimiento, y era, claramente, una importante herramienta de negociación –en el buen sentido de lo que se entiende la negociación en los procesos compositivos- para acordar este tipo de salidas. Dado que no hay audiencias de acuerdos compositivos, sino, tardíamente, una audiencia de sobreseimiento, en la cual, eventualmente, el juez podrá verificar o no ese acuerdo, ¿qué opinión le merece a usted la posibilidad de controlar los acuerdos compositivos?, que sea el juez, en función de juez de Garantía, el que participe en una audiencia de proceso compositivo, no de sobreseimiento, sino de esta que, hoy por hoy, no está vigente pero que el Código originalmente sí tenía prevista. ¿Qué le parece a usted la posibilidad de que esto pudiera instaurarse y que sea el juez el que controle las garantías propias del proceso compositivo, que es todo un sistema nuevo de garantías, que no son las que habitualmente tratamos en el proceso Penal? **Dra. Mibelli.** Partiendo de la base del artículo 13, que es al que recién hacía referencia, del Código de Procedimiento Penal, me parece que está dentro de las facultades del magistrado instar a una salida alternativa del conflicto penal, y me parecería sumamente interesante y provechoso que se concrete legislativamente la posibilidad de que el juez participe, en forma activa, de una audiencia de conciliación, pudiendo, quizás, acercar las posiciones de las partes y poder salir de este conflicto penal de una manera consensuada. Me parece que a eso apunta el paradigma moderno del Derecho Penal y del Derecho Procesal Adversarial consagrado en nuestro nuevo Código. **Dra. Rodríguez Campos.** Tiene la palabra el doctor Marquetti. **Dr. Marquetti.** Doctora, usted sabe que en la historia de Tucumán hubo distintas formas de designar magistrados, desde la designación discrecional por parte del Gobernador, pasando por distintas otras formas, hasta que desemboca en el CAM, en el Consejo Asesor de la Magistratura, donde el postulante debe rendir un examen y debe someterse a la entrevista. Usted es una postulante que ha intervenido en varios concursos y sabe cómo

es el funcionamiento. ¿Qué crítica constructiva, por supuesto, le haría usted al Consejo Asesor de la Magistratura? **Dra. Mibelli.** Yo creo que los procedimientos de selección, al que aludía primero que era una designación discrecional por parte del Poder Ejecutivo y el sistema del CAM creo que es un éxito del sistema en tanto se habilita la participación pública de todo aquel interesado en acceder a un cargo en la magistratura, y es un modo muy positivo de concretar la exigencia constitucional de que para acceder a un cargo público la persona tiene que ser idónea. De tal manera que estructurar un concurso como lo hizo el CAM, en una etapa de oposición, calificación de antecedentes y una entrevista personal creo que garantiza que las personas que llegan a poder ser designadas por el Gobernador de la Provincia están en condiciones óptimas de idoneidad, en términos constitucional. De tal manera que considero que el sistema es sumamente positivo, democrático y garantista de garantía constitucionales, precisamente. **Dra. Rodríguez Campos.** Muchas gracias, doctora. La saludo en nombre de todo el Consejo y le agradezco su participación. Se retira de la sala virtual de reunión la doctora María V. Mibelli. De esta manera, vamos a dar por finalizada la entrevista. Los consejeros migraron a una sala privada para deliberar sobre las calificaciones. Reanudada nuevamente la sesión los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados:

- 1) **Cynthia Lorena Rocha** 9,00 puntos. Para así calificarla los consejeros tuvieron en cuenta que sus respuestas fueron precisas. Se destacó su perspectiva sobre los métodos alternativos de solución de conflictos. Su visión sobre el nuevo proceso penal y particularmente sobre el proceso abreviado.
- 2) **Isabel de los Ángeles Méndez** 9,50 puntos. Para así ponderarla se consideraron sus respuestas claras. Sus ideas sobre los cambios y propuestas para llevar adelante su función como integrante del futuro colegio de jueces. Su visión sobre la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación e información en el proceso. Su opinión sobre la necesidad de especialización de los jueces penal en responsabilidad de niños, niñas y adolescentes.
- 3) **Enrique Martín Cacici** 9,50 puntos. Se tuvo en cuenta su perfil práctico y ejecutivo respecto del conflicto penal. Su conocimiento respecto de las causas en trámite y la actualidad del despacho al que aspira. Sus respuestas completas. Su posición sobre las excarcelaciones en el contexto de la pandemia global Covid 19. Su visión sobre la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación e información en el proceso penal.
- 4) **María Jimena Suárez** 9,50 puntos.

Los consejeros entendieron que resultaba pertinente ponderar de esa manera a la concursante en razón de su posición sobre la utilización de herramientas digitales para llevar adelante el proceso en tiempos de distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Sus respuestas satisfactorias. Su visión y explicación sobre las partes en las que se divide el proceso penal. Su criterio sobre la independencia judicial y la politización de la justicia.

5) **Carolina Eugenia Epelbaum** 9,00 puntos. Se tuvo en cuenta para así calificarla, sus respuestas en torno a la implementación de herramientas tecnológicas para la realización de juicios de manera remota. Su opinión sobre la posibilidad de utilización de celulares por parte de las personas privadas de la libertad. Su conocimiento sobre el despacho al que aspira.

6) **Carlos Eduardo Saltor** 9,00 puntos. Para así ponderarlo se tuvo en cuenta sus apreciaciones respecto al nuevo código de procedimiento penal y el rol de los actores. Su posición sobre la utilización de herramientas informáticas en el desarrollo del proceso como vía para darle mayor agilidad. Su mirada sobre las virtudes que debe tener el magistrado el sistema adversarial.

7) **Javier Elías Arce** 8,00 puntos. Para así ponderarlo los consejeros tuvieron en cuenta su conocimiento sobre el actual funcionamiento del sistema de salas penales. Su visión sobre las nuevas etapas en las que se divide el proceso penal y el rol de los jueces en cada una de ellas. La valoración de la incorporación de herramientas informáticas en el proceso penal.

8) **Elizabeth Myriam Raddi** 8,00 puntos. Para así calificarla los consejeros tuvieron en cuenta su conocimiento sobre las etapas en las que se divide el nuevo procedimiento penal. La actualidad del despacho al que aspira. Su opinión sobre la posibilidad de que las personas privadas de la libertad utilicen celulares.

9) **María Valeria Mibelli** 9,50 puntos. Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificarla sus respuestas precisas y solventes. Su conocimiento sobre la situación del cargo que se concursa. Su posición respecto del otorgamiento de prisiones domiciliarias en el contexto de la actual pandemia Covid-19. Su visión respecto a la importancia de la utilización e incorporación de nuevas tecnologías de la comunicación e información en el proceso penal. Su mirada sobre el sistema de selección de magistrados a través del CAM.

En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo quedó conformado de la siguiente manera 1. Rocha, Cynthia Lorena 85,05; 2. Méndez, Isabel de los Ángeles 85,00; 3. Cacici, Enrique Martín 83,15; 4. Suárez, María Jimena 80,40; 5. Epelbaum, Carolina Eugenia 74,65; 6. Saltor, Carlos Eduardo 73,50; 7. Arce, Javier Elías 70,30; 8.

Mibelli, María Valeria 68,90; 9. Raddi, Elizabeth Myriam 68,65. Se ordenó notificar a los interesados a tenor de lo dispuesto en el art. 44 RICAM. **5. Informe de Presidencia sobre la obra pública "Nueva sede del Consejo Asesor de la Magistratura"**. Continuando con el tratamiento del punto quinto orden del día la Dra. Rodríguez Campos tomando la palabra expresó que quería transmitir al Consejo y poner en conocimiento que se había suscripto el acta de reinicio de la obra. Que se había realizado de conformidad con la normativa provincial y con los protocolos que ha determinado el COE (Comité Operativo de Emergencia) en contexto de la pandemia. Que si bien se habían suspendido los trabajos por el aislamiento obligatorio, era una de las actividades que se encontraban permitidas para continuar, previa suscripción del acta, que se realizó esta semana, así que los trabajos de la obra del edificio del CAM se habían reiniciado. Que probablemente se deberá volver a tratar el programa de trabajo y la curva de inversión que iba a ser presentado durante la semana por el contratista y revisado por los equipos técnicos. Los Consejeros presentes tomaron conocimiento. El Dr. Marquetti tomando la palabra señaló que en atención a lo acordado el día lunes en la reunión de trabajo, quería solicitar la posibilidad de impulsar las entrevistas del concurso n° 207 para cubrir el cargo vacante de Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Centro Judicial Concepción. Que ello representaba un reclamo de los colegas del Sur. La Dra. Rodríguez Campos indicó que se agregaría al orden del día de la sesión siguiente. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 20:45 horas.

Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. RAÚL EDUARDO MARADON
CONSEJERO
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. MARTA NAJER
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. Fabricio Falcucci
Secretario
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

DR. ESTEBAN PADILLA
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA